



UNIVERSIDAD  
SAN SEBASTIAN

**Serie Creación - Documento de trabajo n°23:**

# **UNA APROXIMACIÓN A LA TEORÍA DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**



**C I E S**

Centro de Investigación  
para la Educación Superior

---

**Autor:**  
**Max Silva Abbott**

Los Documentos de Trabajo son una publicación del Centro de Investigación en Educación Superior (CIES) de la Universidad San Sebastián que divulgan los trabajos de investigación en docencia y en políticas públicas realizados por académicos y profesionales de la universidad o solicitados a terceros.

El objetivo de la serie es contribuir al debate de temáticas relevantes de las políticas públicas de educación superior y de nuevos enfoques en el análisis de estrategias, innovaciones y resultados en la docencia universitaria. La difusión de estos documentos contribuye a la divulgación de las investigaciones y al intercambio de ideas de carácter preliminar para discusión y debate académico.



**En caso de citar esta obra:**

Silva, M. (2017). Una aproximación a la teoría de las normas de conducta. Serie Creación n° 23. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Centro de Investigación Sobre Educación Superior CIES - USS; Santiago.

## SERIE CREACIÓN N° 23

### Una aproximación a la teoría de las normas de conducta

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN. 2. CLASES DE PROPOSICIONES. 3. LAS NORMAS DE CONDUCTA COMO PRESCRIPCIONES. 4. ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE CONDUCTA. 4.1 *Los límites materiales de una norma.* 4.2 *Las modalidades deónticas.* 4.3 *La consecuencia de la violación: la sanción* 5. CLASES DE NORMAS. 6. LAS NORMAS RELIGIOSAS. 7. LAS NORMAS DE USO O TRATO SOCIAL. 8. LAS NORMAS ÉTICAS O MORALES. 9. LAS NORMAS JURÍDICAS. 9.1 *Introducción.* 9.2 *Las normas jurídicas respecto de los gobernados.* 9.3 *Las normas jurídicas respecto de los gobernantes.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Dentro de la teoría del lenguaje humano, tal vez una de sus manifestaciones más claras, que permiten diferenciarlo claramente del lenguaje animal, sea el relativo a las normas de conducta, entre otras cosas, en atención a su complejidad.

De manera muy simple, dentro de la teoría tradicional del lenguaje (desarrollada durante el siglo XX por la llamada **Filosofía Analítica**), se habla de **proposiciones** para referirse a un conjunto de palabras que tengan algún sentido lógico. Resulta claro que no basta con formular vocablos sin ton ni son para estar en presencia de una proposición, o si se prefiere, de un **mensaje**. Con todo, existen casos en que con una sola palabra es factible transmitir un mensaje –a veces bastante elocuente–, como por ejemplo, al decir “¡Fuera!”, o incluso “¡no!”. Lo importante, en definitiva, es que el hombre puede formular infinidad de mensajes o proposiciones, uniendo más o menos palabras, en un orden lógico, con un sentido, lo que hace que las posibilidades de su lenguaje sean prácticamente infinitas.

Para que exista una proposición, deben haber sujetos capacitados para emitirla y comprenderla, respectivamente, o si se

prefiere, “actores” que intervengan a su respecto. Incluso cuando uno se habla a sí mismo (por ejemplo, al recriminarse una mala acción, o al planificar conductas futuras), existe una especie de desdoblamiento del propio yo. Lo importante, pues, es aclarar que siempre debe existir un **emisor**, alguien de quien emana el mensaje y un **receptor o destinatario**, esto es, una persona a quien va dirigido dicho mensaje. Lo contrario (que no existiera receptor o destinatario, ni aún en el desdoblamiento implícito al hablarse a uno mismo) hace imposible el mensaje, porque deben existir personas que lo comprendan. Esto, además, supone que el idioma que sirve de vehículo de comunicación (sea oral, escrito, gestual o signal), deba ser conocido por ambos.

## 2. CLASES DE PROPOSICIONES

Ahora bien, de manera extremadamente simple (y la división en verdad resulta bastante artificial y tajante), se han distinguido tradicionalmente dos grandes clases de proposiciones o mensajes: las **proposiciones descriptivas** y las **proposiciones prescriptivas**. Los nombres resultan bastante similares entre sí (“proposición” con “prescripción”, o “descriptiva” con “prescriptiva”), pero a fin de no complicar más las cosas, se usará esta nomenclatura tradicional.

Las **proposiciones descriptivas** son aquellas, como su nombre lo indica, que simplemente “describen” una realidad de manera más o menos objetiva (“está nublado”, “hace frío”, etc.), o si se prefiere, que no pretenden más que informar de una situación.

Las **proposiciones prescriptivas** son aquellas que pretenden influir en la conducta de alguien (incluso de uno mismo), o sea, buscan alterar la conducta, tener efectos prácticos en el obrar de alguien (“estudia”, “come con la boca cerrada”, etc.).

Sin embargo, y según se ha dicho, esta división es, por decirlo

de manera suave, muy simple, porque en verdad, la frontera entre las proposiciones descriptivas y prescriptivas es bastante difusa a veces. Para distinguirlas no basta solamente con analizar la frase palabra por palabra, sino que todo radica en su contexto, en el sentido propio de la proposición, atendiendo a un sinnúmero de circunstancias. Por eso no es raro que existan proposiciones que aparentan ser de una especie, pero que en realidad se enmarcan dentro de la otra categoría. Así, un mensaje aparentemente descriptivo puede esconder una prescripción (si nuestra madre nos dice “parece que va a llover”, podría estar sugiriéndonos llevar paraguas, por ejemplo). Lo importante, pues, es que esta división es, pese a su simplicidad, iluminadora, porque nos indica el sentido del lenguaje humano, lo cual unido a su contextualidad, demuestra lo complejo del mismo.

Dentro del lenguaje prescriptivo, a su vez, que es el que nos interesa aquí, existen **varios matices o intensidades**. Esto es, hay varias formas de influir en la conducta ajena (o propia, en ciertos casos, aunque será la primera la que se verá aquí), o si se prefiere, formas más fuertes y más débiles de prescripción. Esta distinción obedece entre otros factores, fundamentalmente a **la posición que tengan los protagonistas**, esto es, el sujeto emisor y el receptor. Lo anterior significa que de acuerdo al contexto y escenario en el cual se profiere la proposición, ella podría cambiar drásticamente de intensidad.

Usualmente (aunque esta distinción nuevamente resulta bastante simple y demasiado tajante), se han distinguido tres clases de prescripciones: el **ruego o súplica**, el **consejo o sugerencia**, y los **mandatos u órdenes**. Como puede apreciarse, en todos ellos, el mensaje del emisor pretende que el receptor o destinatario haga algo, que modifique su conducta, que obre de tal o cual manera, conducta que en principio no seguiría el destinatario de no mediar esta prescripción; Mas, se nota claramente que existe una diferencia de intensidad entre ellas. O si se prefiere, todas son prescripciones

(pertenecen al mismo género), pero sus modalidades (su especie) son distintas. Por eso se dice, por ejemplo, que todo consejo es una prescripción, pero no lo contrario.

De esta manera, en el ruego o súplica, el sujeto que profiere el mensaje, el emisor, se encuentra en una **posición más débil** que la del receptor o destinatario. Es precisamente esta posición de inferioridad lo que lo lleva a suplicar o implorar, no a exigir. Como no tiene la suficiente fuerza para imponerse al destinatario, le pide haga algo. De este modo, queda prácticamente en las manos de dicho destinatario hacer o no hacer lo que el emisor pide, porque no se lo puede, propiamente, obligar. Con todo, y según se ha dicho, a veces una súplica puede inducir a engaño, lo que demuestra que esta división de las prescripciones es algo simple. En efecto, no es raro que aún cuando la forma del mensaje pueda describirse como una súplica, exista de manera implícita, una posición diferente o más fuerte del emisor (como cuando nuestra madre o el cónyuge nos pide algo, etc.). Además, dentro de este tipo de prescripciones, existen también varios matices. Ahora bien, en caso de que el receptor no cumpla con el ruego del emisor, las consecuencias de dicha acción dependerán fundamentalmente de la situación particular, esto es, de si dicho ruego era o no acertado, razonable o lógico.

En un nivel más elevado se encuentran los **consejos o sugerencias**. En este caso, la posición de los protagonistas ha variado, porque en vez de existir una desigualdad, por lo común hay **cierto equilibrio** entre ellos. Esto no es exacto, por supuesto, pero por lo menos, la posición del emisor no es tan débil aquí como en la súplica, e incluso puede ser de cierta superioridad, tener algún grado de ascendente respecto del destinatario. De este modo, al igual que en el ruego, el emisor no puede propiamente obligar al destinatario a seguir su mensaje, pero este mensaje tiene, por decirlo de algún modo, más “peso” que en el caso del ruego, fundamentalmente por

dos razones: la primera y más característica, es por el prestigio, el ascendente o calidad que tenga el emisor. Y en efecto, muchas veces el receptor sigue esa sugerencia en buena medida por venir de quien viene (“por algo lo dice”, suele ser su razonamiento). El segundo motivo por el cual el consejo suele seguirse es por su acierto, por su sentido común (aunque esto también puede aplicarse al ruego: no es raro que nos supliquen hacer cosas bastante razonables). En todo caso, nuevamente el seguir o no seguir este consejo o sugerencia, depende fundamentalmente del sujeto receptor, porque el emisor no tiene el poder para obligarlo; igual que en el caso del ruego, las consecuencias para el destinatario en caso de no acatar dicho consejo, serán las de la propia lógica, o si se prefiere, dependerán de lo acertado o razonable del mensaje en sí mismo considerado. Y también, muchas veces lo que en apariencia es un consejo, lleva implícito una prescripción de tipo más fuerte.

Con todo, hoy por hoy se está presentando un problema de no poca importancia en el ámbito de los consejos (y por tanto, con mayor razón en la súplica): que no resulta raro que cada vez seamos más difíciles de aconsejar, o si se prefiere, que cada vez es más común que la gente (y nosotros mismos) no estemos muchas veces dispuestos a recibir consejos, o los desechemos prontamente. Dicho de otro modo: no es raro que hoy por hoy, muchos consideren que su propio criterio es la última y más elevada instancia de decisión para todo tipo de cuestiones, de tal modo que una vez tomada una decisión, la conciencia individual, por decirlo de alguna manera, se torna inapelable. El problema, es obvio, radica en que puesto que somos limitados, no resulta nada improbable que nos equivoquemos, que pensemos mal las cosas, que partamos de datos errados, o incluso, que los sentimientos puedan nublar nuestro juicio. De esta manera (¿y quién no ha tenido la experiencia?), podemos estar plenamente convencidos de que estamos haciendo o de que pensamos hacerlo correcto, no siendo así en verdad. Y aquí viene el problema que

comentamos: que por esta “moda”, si así pudiera decirse, de considerarse a sí mismo la instancia final e inapelable de nuestras decisiones, no estemos dispuestos a aceptar siquiera sugerencias (ni hablemos de una crítica abierta), sugerencias o consejos que pueden estar siendo dados por personas más sabias y experimentadas que nosotros, con la mejor de las intenciones y que incluso, a lo mejor, cometieron el mismo error al cual nos encaminamos nosotros mismos. Está claro que por lo general no nos gusta que nos corrijan, que nos digan que estamos equivocados; pero el actual problema –y que cada vez es más común–, radica en que el sujeto ha desechado de plano siquiera la posibilidad de que lo aconsejen, lo cual lo lleva a cerrarse a cualquier criterio distinto al suyo propio, a “encastillarse” en su posición y además, como si fuera poco, a criticar duramente a cualquiera que bienintencionadamente, pretenda aconsejarlo. De hecho, una muy usual prueba de esto, se presenta porque ante el consejo dado por este tercero bienintencionado, las respuestas o son evasivas, o intentan contrarrestar el consejo agrediendo al aconsejante por otro camino, como por ejemplo, la descalificación. Un grave problema para las relaciones humanas, sin lugar a dudas, y como se ha dicho, cada vez más común, fruto de un creciente individualismo e incluso egoísmo que se da en nuestro ambiente. Incluso, no falta el absurdo de que quien ha rechazado de manera soberbia los consejos de verdaderos amigos, una vez ocurrido el percance o consecuencia que se pretendía evitar con dichas sugerencias, se queje de ese estado de cosas; o sea, que ni siquiera en esta situación, esté dispuesto a reconocer que se le estaba advirtiendo sobre dicha situación.

Por fin, dentro del tercer tipo de prescripciones, las más fuertes, esto es, las **órdenes o mandatos**, las cosas se presentan de un modo bastante diferente. En efecto, en el caso de una orden o mandato, existe una posición de **superioridad del emisor**, y de **inferioridad del receptor**. De ahí que el receptor no se encuentre tan libre, como en el consejo o en el ruego, para seguir dicho mandato,

sino que en realidad, esté más o menos constreñido a realizarlo (como cuando nuestro jefe nos exige cierto trabajo, por ejemplo). Es decir, aquí el emisor puede encargarse de hacer sentir su autoridad o poder sobre el receptor por algún medio, más o menos eficaz. De ahí que en parte al menos, el cumplimiento de lo prescrito por el emisor, sea cumplido no por lo que dice el mensaje propiamente dicho, sino por evitar las eventuales consecuencias que el emisor puede infringir al receptor. Por eso, en caso de desobediencia, algo le ocurre al destinatario, acción que depende directamente de la voluntad del emisor. Esto no evita que en caso de incumplimiento, también surjan las consecuencias lógicas del mensaje en sí mismo (como por ejemplo, no haber asegurado bien una carga, y además de desobedecer al jefe, ocurre un accidente), pero lo característico es precisamente el tipo de injerencia que el propio emisor puede tener sobre el destinatario en esa consecuencia desagradable que surge por la desobediencia de dicha orden o mandato.

Ahora bien, dentro de los mandatos u órdenes, existen varias clases de prescripciones, siendo las normas las más características. De hecho, por lo general este tipo de prescripciones adoptan la figura de una norma. Se estudiarán así, los requisitos generales de toda norma, para posteriormente, analizar las clases de normas en particular.

### 3. LAS NORMAS DE CONDUCTA COMO PRESCRIPCIONES

Usualmente, una norma es definida como una “prescripción de la conducta humana”, definición a la que suele agregársele algo más, dependiendo, por lo general, del tipo de norma específica de que se trate. Ahora bien, sabiendo lo que es una prescripción (este tipo de mensaje que pretende influir en la conducta de alguien), las normas se ubican dentro de la clase más fuerte de prescripciones, precisamente por lo que ocurre en caso de desobediencia: la **sanción**, elemento fundamental de cualquier norma (aún cuando parezca

no encontrarse a primera vista), y que precisamente, es una de sus características más peculiares.

Ahora bien, no ha sido raro que varios pensadores se pregunten respecto del por qué de las normas: ¿para qué existen las normas? ¿podríamos vivir sin ellas? ¿no son, acaso, una negación de la libertad? De hecho, no es raro que algunos concluyan que las normas nos quitan libertad, que nos esclavizan.

En realidad, un análisis algo más profundo, muestra lo falso de este razonamiento. En efecto, la razón fundamental de la existencia de las normas obedece a la necesidad, ineludible, de regular la conducta humana, de encauzarla, de dirigirla. La pregunta obvia que surge ante esta afirmación es clara: ¿y por qué es necesario dirigir o encauzar la conducta humana?

La respuesta obliga a comparar la conducta humana con la conducta animal. Hemos visto que en el caso de los animales (y lo mismo podría decirse respecto de las plantas), sus conductas (su automovimiento<sup>1</sup>) se encuentra, por decirlo de algún modo, ya programado, ya establecido. Es por eso que su forma de proceder es siempre la misma, generación tras generación. En el caso de los animales, se ha descubierto que sus conductas están determinadas por sus instintos, motivo por el cual se habla de “unidireccionalidad” a su respecto. Esto trae como consecuencia que el animal actúe siempre

<sup>1</sup> . Recuérdese que el automovimiento no debe ser confundido con el simple movimiento físico, con el cambio de lugar, con la facultad de trasladarse de un lugar a otro. Según se ha visto, consiste en que el origen de los cambios que sufre un ser vivo provienen de sí mismo, a diferencia de lo que ocurre con los seres inertes. En los inertes, los cambios que sufren (los “movimientos”, como decían los clásicos) provienen del mundo exterior, son “movidos por otro”, motivo por el cual se dice que están sujetos a cambios o movimientos “transitivos”, en que el agente y el paciente de dicho cambio son distintos. En el caso de los seres vivos, estos también están sujetos a cambios transitivos, pero precisamente lo más característico de los mismos es que sus movimientos o cambios principales provienen de ellos mismos, de su interior. Es precisamente este origen interno (ser un movimiento o cambio que proviene de ellos mismos, razón por la cual se habla de “automovimiento”) su principal diferencia con los seres inertes. Es por eso que todo ser vivo, sea planta, animal u hombre, tiene automovimiento, aunque no todos puedan trasladarse de un lugar a otro (o sea, no todos son “semovientes”), o si se prefiere, el agente y el paciente de los cambios es el mismo ser vivo.

como lo que es, es decir, según su naturaleza (o si se prefiere, que su autorrealización<sup>2</sup> se da necesariamente, a menos que el proceso vital de ese animal o planta se trunque). En el caso del hombre, esto ocurre parcialmente, sobre todo con procesos físicos; pero la gran mayoría del comportamiento humano sigue otro patrón.

En efecto, puesto que el hombre posee inteligencia o razón (que le permite conocer el mundo que lo rodea de modo mucho más profundo que un animal; que le permite trazar planes para su futuro, que es siempre cambiante, que nunca está quieto; y que incluso le permite tener conciencia de su propia existencia, esto es, darse cuenta de que está vivo) y voluntad (la capacidad de querer o no querer aquello que la inteligencia le muestra, y que le permite que no se quede en un nivel meramente teórico o contemplativo), dan origen a lo que usualmente se llama libertad. De esta manera, ante los diferentes acontecimientos y estímulos de la vida, no se encuentra atrapado por las reglas de la necesidad, no es un prisionero de sus instintos (aunque de no usar estas potencias, podría llegar a serlo), sino que él mismo decide qué hacer y qué no. De ahí que hayamos hablado a su respecto de “pluridireccionalidad” o “multidireccionalidad”. Sus posibilidades futuras son un abanico abierto, con muchas posibilidades. De este modo, ninguna vida está programada de antemano, en cada caso es, por decirlo de algún modo, un gran signo de interrogación (“?”), motivo por el cual somos nuestros propios artífices, somos responsables de nuestra propia vida. Y como existe el riesgo de que nos equivoquemos, de que no

<sup>2</sup> . Recuérdese que la autorrealización, otra de las características comunes a todos los seres vivos, consiste en que el cúmulo de cambios que surgen de ellos mismos (su automovimiento) no se dan de manera desordenada, sin ton ni son. Muy por el contrario, ellos siguen un curso determinado, siguen un orden, un “cosmos”, como decían los griegos. De ahí que generación tras generación, la vida siga el mismo proceso, y de no mediar algún “accidente” para el ser vivo, seguirá este camino indefectiblemente. En el caso del hombre, hay elementos suyos que se comportan de igual manera (como el crecimiento, por ejemplo), pero en su caso particular, y precisamente por tener inteligencia y voluntad, potencias ambas que dan origen a la libertad, es él mismo el que debe encontrar su camino, porque este camino no está pre-hecho, no está roturado de antemano. En cierta medida, cada uno es el artífice de su propia vida, debe buscar su camino, lo cual no sólo es mucho más complejo (propio de un ser superior respecto de plantas y animales), sino que también conlleva sus riesgos, al poder usarse bien o mal nuestra propia libertad.

tomemos siempre las decisiones más acertadas (al ser imperfectos, lo que produce que también nuestra inteligencia y nuestra voluntad igualmente lo sean, puesto que el efecto no puede ser más que la causa), existen desde siempre (y a decir verdad, no pueden dejar de existir) las normas.

Dicho de otro modo: el hombre, al ser libre, al tener este “pluridireccionalidad”, puede actuar de muchas maneras; no infinitas, porque su naturaleza es finita, pero sí muchas. Ahora bien, un dato de la experiencia, que no requiere de mayor prueba, es el siguiente: pese a que el hombre puede hacer muchas cosas, **no todo uso de la libertad es indiferente**, o si se prefiere, no todas las decisiones que se tomen son homólogas, intercambiables; no están al mismo nivel, y existen algunas mejores que otras. Es decir, el uso de la libertad, la calificación que se le dé y las consecuencias que de ella surjan, no dependen sólo del querer o de la voluntad de su autor: hay acciones que nos encantaría fuesen buenas, y son malas, y viceversa. De ahí que se diga, con toda razón, que no todo uso de la libertad es indiferente.

Lo anterior se comprende de manera más clara si se analiza la tercera característica común a todos los seres vivos: la inmanencia. Como se ha dicho, la inmanencia es la consecuencia que sobre el propio ser vivo tienen sus acciones, de todo tipo: si come, es él mismo y no otro, el que se alimenta; o en nuestro caso, si pensamos, es una acción que nos afecta a nosotros. En el fondo, como somos agente y paciente al mismo tiempo, la inmanencia se vincula al simple hecho de ser nosotros, en primer lugar, los destinatarios de nuestros actos: aún cuando actúe para otro u otros, son yo mismo el que actúo, y esa actuación repercute en mí mismo, lo quiera o no. La inmanencia, por tanto, quiere decir que somos “receptores” de nuestros propios actos, que nos auto-influimos por nuestras propias acciones (lo cual, por ejemplo, es particularmente claro en el caso

de los errores: ellos nos afectan, dejan huella, nos forman). De esta manera, todas nuestras vivencias repercuten en nosotros mismos, nos retroalimentamos de ellas, como ha demostrado hasta la saciedad, la psicología. Y por cierto, también nos afectan las conductas de otros, de nuestro entorno, el ambiente o hábitat en que nos desenvolvamos, porque no somos indiferentes al mismo. Al revés, este entorno tiene influencia decisiva en nuestra forma de ser, en nuestra personalidad, en nuestro “yo”. De ahí que la historia de cada uno sea absoluta y totalmente única, porque nadie tendrá las vivencias, propias o ajenas que uno mismo, o si se prefiere, la historia de cada uno de nosotros es irrepitible. Y como ocurre con un ser libre, podemos usar mejor o peor dicha libertad, porque –conviene repetirlo– no todo uso de la libertad es indiferente.

En honor a la verdad, la razón última por la cual tenemos inmanencia (y de aquí en adelante hablaremos, salvo que se diga lo contrario, exclusivamente del hombre), el motivo fundamental por el que nuestras acciones y las de terceros nos afectan, lo queramos o no, nos demos o no cuenta de ello, radica en una razón muy simple: porque tenemos una naturaleza o esencia. Es decir, puesto que poseemos una forma de ser, una estructura, un “diseño de fábrica”, si así pudiera decirse (diseño o estructura que no depende de nosotros, porque nacemos con ella), naturaleza que nos convierte precisamente en hombres (y no en monos, burros o cerdos), esta estructura resulta fundamental para nosotros mismos, porque no podemos prescindir de ella, no podemos dejar de ser lo que sencillamente somos. De esta manera, el hombre está capacitado o facultado para hacer un sinnúmero de cosas; pero al mismo tiempo, existen un cúmulo de conductas y posibilidades que están absolutamente más allá de sus posibilidades, escapan a su esencia. Esto no significa que seamos tontos o defectuosos; sencillamente es nuestra propia forma de ser, aquello que nos identifica como tales, o si se prefiere, nuestra naturaleza.



Lo anterior conlleva que la noción misma de “naturaleza” implica la idea de imperfección, de limitación. Precisamente porque tenemos una naturaleza, existen ciertas facultades o potencialidades que tenemos y otras que, por el contrario, no poseemos, precisamente por tener esta y no otra naturaleza o esencia. Por lo mismo, esta estructura o forma de ser que poseemos resulta fundamental, porque de acuerdo a ella, los acontecimientos de nuestra vida nos afectarán de tal o cual manera. Esto es, nuestra inmanencia, esta “retroalimentación” que nuestras acciones y las de otros tienen en nosotros mismos, dependen directamente de lo que somos, de nuestra naturaleza, esencia o forma de ser. Tal como un artefacto técnico está capacitado para realizar ciertas funciones y no otras (una lavadora, un automóvil, etc.), su esencia, naturaleza o estructura lo hace ser lo que es, y de ella depende cómo resista el uso que le demos. Si utilizamos bien estos artefactos, cumplirán su función (precisamente porque están capacitados para ello, porque ello obedece a su naturaleza); en caso contrario, sufrirán las consecuencias, consecuencias que estarán en directa relación con su naturaleza. Es la misma idea que existe también en un sistema ecológico: cada ecosistema tiene sus partes componentes (que forma, como su nombre lo indica, un “sistema”, un conjunto de partes que se coordinan armónicamente y que logran un fin común que no podrían lograr sus partes por separado, lo que además de traer un beneficio para todas ellas, constituye un punto débil, al hacerse mutuamente dependientes unos de otros, por lo que el mal funcionamiento de una de las partes afecta a todo el sistema, incluso impidiéndole cumplir su función). Ahora bien, dependiendo de cómo sea este ecosistema, las consecuencias de su uso o explotación, variarán sustancialmente; es decir, de esta estructura dependerá cómo resiste tal o cual uso.

En consecuencia, en el caso del hombre, al tener una naturaleza (que lo hace ser lo que es), sus acciones, propias o ajenas, no le son indiferentes y lo afectan, lo quiera o no. De ahí se desprende,

precisamente, que no todo uso de la libertad es indiferente, que no da lo mismo qué haga con dicha libertad. Y no da lo mismo, porque él mismo sufre las consecuencias, positivas o negativas. Necesariamente serán positivas o negativas, porque como se ha dicho, la noción misma de naturaleza conlleva la idea de limitación. De ahí entonces, la necesidad de regular su conducta, para señalarle qué acciones son mejores y cuáles peores, para que se haga un buen uso de la libertad, para que el hombre se saque partido a sí mismo, para que dé lo mejor de sí.

Pero que existan normas no cambia las cosas: el hombre sigue siendo libre, y en el fondo, la norma le indica lo que debe hacer; no existe, por ello, certeza de que siga ese camino. O si se prefiere, **toda norma lleva implícita la posibilidad de su incumplimiento**, porque seguimos en el campo de la pluridireccionalidad: las normas no nos vuelven al reino animal. Por eso, las normas sólo pueden ser aplicadas a un ser libre; únicamente el hombre puede ser regulado por ellas, porque intentar aplicarlas a otros seres (animales, plantas o incluso inertes) es un sinsentido. De hecho, ellos con su obrar (si es que cabe hablar de “obrar” en el caso de los inertes) no cumplen ni violan una norma; sencillamente, actúan según lo que son –según su naturaleza, estructura o forma de ser–. En cambio el hombre sí puede violar una norma, pero como se ha dicho, aún cuando toda norma lleve implícita la posibilidad de su incumplimiento, ello no hace indiferentes todos los posibles usos de la libertad.

En el fondo, el mismo hecho de tener normas, de poder ser regulados por ellas, pese a (o mejor: precisamente por) poder no seguirlas, por poder obedecerlas o desobedecerlas, es precisamente esto lo que contrariamente a lo que se dice por muchos, **viene a confirmar que somos libres**. En efecto, sólo un ser libre, no atrapado por sus instintos, por la unidireccionalidad, puede ser regulado por normas; únicamente un ser que es dueño de sus actos, que tiene

inteligencia y voluntad, que sabe que existe, que puede planificar su futuro y construir un proyecto vital, cuya historia es única e irrepetible, puede ser regulado por normas. Intentar imponerle normas a un animal o planta es un absurdo, porque con su comportamiento, ni la cumple ni la viola, al no controlar sus actos, al no ser responsable de los mismos<sup>3</sup>. Por eso se dice que las normas no niegan, sino que por el contrario, confirman que somos libres.

Pero no hay que cegarse: como se ha señalado, toda norma lleva implícita la posibilidad de su incumplimiento, precisamente porque somos libres. De ahí que podría decirse que la norma es una especie de “invitación” a hacer un uso mejor de nuestra libertad, invitación que podemos seguir o no, pero de cuyos efectos no podemos escapar, al tener una naturaleza y por tanto, una inmanencia.

Este mismo problema puede ser enfocado desde otro ángulo. Las razones por la cuales requerimos de normas pueden reducirse fundamentalmente a dos: la primera es la más fácil de percibir, mientras que la segunda, no. Con todo, se da la paradoja de que es esta última la más importante, y en el fondo, de la cual depende aquella. La primera razón es simple: es por el efecto que nuestras propias acciones podrían tener sobre los demás o, mirado desde la perspectiva contraria, por los efectos que las acciones de otros pueden tener sobre nosotros mismos. Al tener una naturaleza social (siendo así imposible vivir fuera de la sociedad humana), resulta claro que las acciones de unos influyen sobre otros, motivo por el cual, hay ciertas conductas que no pueden ser toleradas, en aras del bienestar de este grupo del cual necesitamos. Puesto que no podemos dejar de ser seres sociales, hay que llegar a algún tipo de regulación de nuestra conducta para permitir la subsistencia de dicha sociedad.

<sup>3</sup> . Es precisamente esto lo que hace caer por tierra la pretensión, por desgracia cada vez más extendida, de atribuir “derechos” a los animales. En efecto: si un elemento esencial del Derecho son las normas jurídicas, al ser ellas imposibles de aplicar a un animal, de ello se deriva la inviabilidad de hablar propiamente de “derechos” a su respecto.

Pero la segunda razón (ya dicha en parte antes) es menos visible, pero no por ello menos importante. Y su clave radica en el concepto de inmanencia: consiste en que para nosotros mismos, para cada uno de nosotros, los efectos de nuestras propias acciones no nos son indiferentes. Desde el momento en que tenemos naturaleza, estamos, por decirlo de algún modo, capacitados de tal o de cual manera para sufrir los efectos, buenos o malos, de nuestras propias acciones. De ahí, pues, que sea absolutamente indispensable, en aras de un buen uso de nuestra libertad, para intentar no errar el camino, no desperdiciar nuestras posibilidades, regular nuestra propia conducta con nosotros mismos, porque también aquí no todo uso de la libertad es indiferente. Esta es la raíz de la ética o moral, como se verá más adelante.

#### 4. ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

En cuanto a su estructura, una norma tiene dos aspectos o partes fundamentales: una primera parte está constituida por lo que dice la norma, por su mensaje, o según se ha visto, por lo que ella prescribe. Una segunda parte está constituida por la sanción, esto es, la consecuencia que deviene por el incumplimiento de lo que ella prescribe.

En su primer aspecto, esto es, su prescripción, toda norma tiene un mensaje, un contenido que se dirige a sujetos, a destinatarios determinados o indeterminados. Las prescripciones, obviamente, pueden ser muchas y muy variadas. Sin embargo, y pese a sostener lo contrario por lo común las varias manifestaciones del positivismo jurídico, el contenido de una norma no puede ser cualquiera. Es decir, aún reconociendo su enorme vastedad, existen no obstante, límites, fronteras para el contenido normativo. Nuevamente la noción de naturaleza nos da una valiosa pista a este respecto.

En efecto, se ha dicho que la noción de naturaleza, esencia o estructura, que hace que seamos lo que somos, lleva implícita la idea de limitación. Esto significa que podemos hacer ciertas cosas y otras no, precisamente en virtud de nuestra naturaleza. Puesto que somos hombres y no otra cosa, hay ciertas acciones, facultades o potencialidades que me están vedadas necesariamente, lo quiera o no. Esto es: que no podamos realizar ciertas cosas (como respirar bajo el agua, volar por nuestros propios medios, o adquirir los conocimientos de manera instantánea, por ejemplo), no significa que seamos tontos o que tengamos alguna “falla”; sencillamente, obedece a nuestra estructura, nuestra naturaleza; lo contrario sería precisamente lo extraño, lo antinatural. Ahora bien, desde el momento en que la noción de naturaleza conlleva la de limitación, existen un conjunto de acciones que están dentro de las posibilidades humanas y otras, por el contrario que no lo están. A decir verdad, se han distinguido tres órdenes o ámbitos de la conducta humana: el de lo posible, el de lo imposible y el de lo necesario o inevitable.

El ámbito de lo posible abarca, como su nombre lo indica, aquellas acciones que están al alcance del hombre, que obedecen o siguen su propia naturaleza. En el fondo, no es otra cosa que la regla de que “el actuar sigue al ser”, o visto desde otra perspectiva, de que “nadie puede dar lo que no tiene”, o –para seguir con esta idea– que “el efecto no puede ser más que la causa”. Sea como fuere, lo importante es que hay todo un ámbito (y cada vez más amplio, en virtud de los avances de la técnica) de acciones posibles, que están al alcance humano. No importa cuánto se avance en este campo; lo importante es que siempre existirá una frontera, un límite, más allá del cual, no podremos actuar, aún queriéndolo.

El ámbito de lo imposible es precisamente el que está más allá de esta frontera, por mucho que la tecnología nos permita ir ampliando el ámbito de lo posible. Se trata de un área que escapa a nuestra

naturaleza, y sobre el cual, por lo mismo, no tenemos control. De ahí (como dice un refrán jurídico) “a lo imposible nadie está obligado”, lo cual no es más que el reverso de lo que decíamos anteriormente, en el sentido de que “nadie puede dar lo que no tiene”. Resulta claro, por tanto, que las normas, su contenido, lo prescrito por ellas, no puede regular acciones imposibles, porque no tendría sentido. En este sentido, pues, se puede decir con toda propiedad, que lo prescrito por las normas jurídicas no pueden superar las posibilidades de la propia naturaleza humana, constituyendo esta naturaleza, un dato que sería imprudente e incluso perjudicial no tener en cuenta. Por tanto, y por mucho que se quiera, el ámbito de lo imposible es un límite de las posibilidades normativas, límite ante el cual se estrellarán sin duda las pretensiones normativas que no lo respeten.

Pero también existe el campo de lo necesario o inevitable. Como su nombre indica, se refiere a todas aquellas acciones que necesariamente –inevitablemente– le ocurren al hombre, y sobre las cuales, por consiguiente, no tiene control: no puede evitarlas (crecer, envejecer, comer, respirar). De ahí que pueda decirse que en este ámbito, el hombre ha vuelto a una especie de “necesariedad” propia de los animales, ha vuelto al mundo de la causalidad, lo opuesto al de la libertad. De esta manera, si una norma pretende regular acciones necesarias, se trata de una regulación inútil, porque las acciones necesarias simplemente ocurren y no pueden dejar de ocurrir, por mucho que se quiera; por lo mismo, tampoco existe responsabilidad a su respecto, porque no pueden evitarse.

Con todo, no es extraño que algunas acciones o comportamientos sean desde una perspectiva imposibles, y desde otra, necesarios o inevitables. Así por ejemplo, el respirar es por un lado, algo inevitable para el hombre (al punto que por su propia voluntad no puede dejar de hacerlo de manera indefinida, sino a lo sumo, aguantar la respiración por algún tiempo), y por otro, dejar de respirar es una acción imposible.

En consecuencia, una norma que prohibiera respirar sería imposible de cumplir, y una que ordenara respirar sería inútil, al ser una acción que con o sin ella, se realizará indefectiblemente.

De este modo, se puede concluir que la propia naturaleza humana, nuestra estructura o forma de ser, enmarca las posibilidades normativas, o si se prefiere, las prescripciones posibles tienen un límite. Por tanto, sólo es dentro de estas acciones posibles (que en el fondo, es el campo que coincide con el de la libertad humana) donde las normas, como pautas de conducta, tienen algo que decir. De ahí que se diga que su contenido debe referirse a las acciones posibles, y no a las imposibles o las necesarias.

Ahora bien, dando por descontado lo anterior, la norma en su parte prescriptiva, en su mensaje, puede adoptar varias formas (las que usualmente han sido llamadas “modalidades deónticas”). Es decir, el mensaje puede ser dicho de varias maneras, algunas más intensas que otras. Muchas veces, son sólo formas distintas de pretender un mismo objetivo, un mismo fin, pero se adopta una u otra, por razones tácticas, o si se prefiere, para intentar tener mayor éxito.

Usualmente, se distinguen tres modalidades deónticas: los mandatos, las prohibiciones y las permisiones. En el caso del mandato, se trata, como se dice generalmente, de una “obligación de hacer”: el sujeto está en la necesidad de comportarse de tal o cual manera, a menos que quiera sufrir las consecuencias de la sanción (que veremos pronto). Por el contrario, si está frente a una prohibición, se encuentra ante una “obligación de no hacer o de abstenerse”. Por último, si está ante un permiso (una “permisión”, como se le llama usualmente), tiene la facultad de obrar o no. Por lo común, las permisiones se dividen entre “permisiones positivas” (que dan la facultad de obrar, la posibilidad de hacer algo), y en “permisiones negativas” (que dan la facultad de no hacer o de omitir).

Como puede verse fácilmente, existe una estrecha relación entre mandatos y prohibiciones, porque en ambos se habla de “obligación”. En un caso será una obligación de hacer (también llamada “obligación positiva”) y en el otro, de no hacer (llamada por eso “obligación negativa”). Lo importante es que en ambos casos es una “obligación”, o sea, una conducta que el sujeto debe hacer, so pena de verse expuesto a las consecuencias de la sanción. O si se prefiere, que tienen implícita una amenaza, un mal, un perjuicio, y por lo mismo, cuya ejecución no queda sólo entregada a la voluntad del destinatario, como en el caso de un ruego o consejo.

Más aún: en realidad, mandato y prohibición son dos caras de la misma medalla, porque lo que se manda por un lado, lleva implícito la prohibición de las restantes conductas posibles (si digo “dirección obligada”, estoy señalando implícitamente, que las demás direcciones posibles se encuentran prohibidas o vedadas). A su vez, puede ocurrir que existen una o varias prohibiciones, que dejen sólo una vía posible para actuar; en este caso, en el fondo, se nos está mandando –ordenando– seguir esa única vía que queda, aún cuando no nos demos cuenta.

Pero también hay una estrecha relación entre mandatos (positivos o negativos) y permisos. En efecto, si se nos prohíbe algo, es muy probable que si queda más de una posibilidad, se nos esté permitiendo optar por alguna de ellas. Por el contrario, si se nos está ordenando una conducta, resulta claro que no puedo optar por realizar esa conducta o no (a menos que quiera enfrentar las consecuencias de la sanción, puesto que en el fondo, y como se ha dicho, toda norma lleva implícita la posibilidad de su incumplimiento), ni menos, optar por otra de las conductas posibles. El asunto es bastante complejo, pero lo importante para estos efectos, es que la relación entre las tres (o cuatro) modalidades deónticas (esto es: mandato, prohibición, permiso de hacer y de no hacer) es mucho más estrecha de lo que

se cree, y muchas veces, la norma es igualmente fuerte o pretende exactamente lo mismo, adoptando una u otra de estas modalidades, fundamentalmente por motivos tácticos. Un claro ejemplo son las normas prohibitivas, que en principio, “asustan” más que las que contienen un mandato.

Con todo, se presenta un problema respecto de las normas permisivas, no importa si son positivas o negativas. En efecto, si se recuerda lo dicho a propósito de las prescripciones, se dijo que las normas se ubicaban dentro de la clase más fuerte de ellas, la de los órdenes o mandatos. De ahí que el seguir o no su mensaje, no quede entregado únicamente al capricho del destinatario, porque existe una posibilidad de daño en caso de desobediencia. Ahora bien, ¿no resulta algo contradictorio haber dicho esto y señalar ahora que dentro de las normas (esto es, del tipo más fuerte de prescripciones) existan “permisos”? Desde el momento en que se habla de “permisos”, se subentiende que queda al capricho o voluntad del destinatario seguirlos o no; en el fondo, podrían, a primera vista, asimilarse a un consejo o incluso a un ruego.

Sin embargo, si se analiza con un poco de mayor detenimiento, se descubre que no existe ninguna incongruencia en señalar que las normas son el tipo de prescripción más fuerte y no obstante ello, una de sus posibles modalidades deónticas sean los permisos, positivos o negativos. La razón fundamental de esta afirmación es bastante simple, aunque no tan fácil de ver. Ocurre que aún cuando una norma pueda contener permisos, dichos permisos conllevan, de manera velada, mandatos o prohibiciones. En efecto, suele ocurrir que la norma permisiva, le “permite” al sujeto hacer tal o cual cosa; hasta aquí sigue dependiendo de su sola voluntad (porque no pueden sancionarlo por lo hacer uso de esa facultad). Pero lo que usualmente no se percibe, es que para poder estar en esa posición (esto es, para poder acceder a ese permiso que la norma le otorga), el sujeto ha

tenido que cumplir ciertos requisitos, o si se prefiere, cumplir ciertas condiciones. Y es precisamente en esos requisitos o condiciones, donde se esconden los mandatos o prohibiciones a los que aludimos. En este sentido, podría decirse que los mandatos o prohibiciones siguen a los permisos, de alguna manera, como la sombra al cuerpo. Es por eso que los permisos son, por decirlo de alguna manera, “sectorizados” o “específicos” a ciertas categorías de personas; desde ese momento, hay que cumplir (es una obligación) esas condiciones, hay que cumplir ciertos requisitos para pertenecer a dicha categoría (tener cierta edad, sexo, ocupación, antecedentes, etc.), porque tenemos que cumplir, obligatoriamente, con ellos. Lo importante, por tanto, es darse cuenta que la relación entre mandatos, prohibiciones y permisos, esto es, entre las tres (o cuatro) modalidades deónticas que puede adoptar una norma, existe una relación muchísimo más estrecha de lo que se cree.

Además, otro motivo por el cual permisos y mandatos se encuentran en íntima vinculación, radica en que lo que para una parte es un permiso, una facultad, para las otras constituye un deber u obligación. Es decir, los terceros se encuentran en la obligación o deber de respetar la facultad positiva o negativa del sujeto, tal como a él mismo lo obliga (en el sentido de no poder desconocer) las elecciones que otros hagan, autorizados por esa norma permisiva, que a su vez los obligó a hacer tal o cual cosa para estar dentro de la categoría regulada por dicha norma permisiva.

Pero también existe otra parte de cualquier norma: la sanción. La sanción también ha recibido muchas definiciones, pero de manera muy simple y tradicional, puede decirse que se trata de alguna consecuencia desagradable, dañina o molesta que sufre el sujeto que incumple o cumple de manera incompleta lo prescrito por una norma; y sufre esta consecuencia contra su voluntad, o si se prefiere, no puede evitarla, por mucho que quiera.

Toda norma tiene sanción, cualquiera sea su modalidad deóntica (porque en el caso de un permiso, si no cumplo con los requisitos o condiciones establecidos para acceder al mismo, la sanción consiste precisamente en que no tengo esa facultad que el permiso otorga). También es por esto que las normas se ubican dentro de las categorías más fuertes de prescripción, porque una norma sin sanción no sería norma, sino otra cosa, otro tipo de prescripción (un ruego o un consejo).

Con todo, la sanción, aún siendo el aspecto más característico de una norma, no es su aspecto principal, o si se prefiere, la razón fundamental por la cual una norma se cumple, en casi todos los casos, no radica en el tipo de sanción aparejada o en su magnitud. La verdad es que la mayor fuerza de las normas radica en su contenido, en su prescripción, en lo que ella manda, prohíbe o permite. Será así lo razonable, lo justo o lógico de su mensaje lo que inducirá en la inmensa mayoría de los casos a seguirla o no; o si se prefiere, por mucha sanción que exista, una norma con una prescripción demasiado aberrante o injusta, no durará mucho tiempo, terminará siendo desobedecida, puesta en desuso.

Desde otro ángulo, puede apuntarse a la misma idea al señalar que aún siendo la sanción lo más característico de una norma, aquello que por lo general primero se capta al analizarla (en particular en el caso de las normas jurídicas, que veremos luego), la sanción no se basta a sí misma; o si se prefiere, la sanción es sólo un medio, un mecanismo para conseguir otra cosa. Y esa otra cosa, que es lo verdaderamente importante en una norma, es su contenido, lo prescrito por ella. De hecho, la sanción sólo se entiende como una forma de intentar asegurar el cumplimiento de lo prescrito, de su contenido. Sin esta óptica, pierde su razón de ser.

Esto no se contradice con lo dicho hace un momento: que la

mayor fuerza de una norma radica en su contenido, no en su sanción. En efecto, la principal razón por la cual una norma se cumple, es por lo que ella establece. Mas, por muy razonable o justo que sea su contenido, no existe seguridad de que éste se cumpla; por muy obvio que sea el beneficio por seguir su mensaje, no hay seguridad de que el sujeto la cumpla. Esta inseguridad puede deberse a varias causas, que van desde la simple mala apreciación de buena fe, a la malicia explícita del destinatario, quien aún sabiendo y dándose cuenta de dicho beneficio, no la sigue por algún interés personal. Es decir, puesto que no somos ángeles, y estamos sujetos al error y a la maldad, la norma pretende ser más eficaz a través de la sanción: la sanción busca apuntalar el cumplimiento de lo prescrito por ella, porque el raciocinio puede fallar; en consecuencia, la sanción busca al menos aminorar las posibilidades de violación, amenazando al eventual infractor con un mal, cuya condición es precisamente, que se incumpla la prescripción. Es una posibilidad (recuérdese que en jerga jurídica, "condición" suele definirse como un "hecho futuro e incierto"), porque como se ha dicho antes, toda norma lleva implícita la posibilidad de su incumplimiento, con o sin sanción (aunque sin sanción no hay normas, como se ha dicho). De ahí, pues, que la sanción tenga un papel subsidiario, accesorio o coadyuvante de lo que realmente importa: el contenido de la norma, que como se ha señalado, debe ubicarse dentro de lo imposible y lo necesario o inevitable, esto es, regular sólo conductas posibles. De manera figurada, puede decirse que como toda norma puede ser violada, la norma "lo sabe", y precisamente por eso es que ha ideado la sanción como mecanismo que al menos aminore esta posibilidad.

Es por lo mismo que debe existir cierta proporcionalidad o equilibrio entre prescripción y sanción. La sanción no debe ser demasiado baja, superflua con relación al contenido de la norma, porque dejaría en este caso, de tener el efecto disuasivo que le es propio; ni tampoco puede ser demasiado alta, exagerada o

desproporcionada respecto de lo prescrito, porque podría producir un efecto exactamente contrario al querido: al incumplimiento. En efecto, no ha sido raro que ante una sanción groseramente injusta, los sujetos se sientan tan violentados en sus conciencias, que acaben desobedeciendo a propósito dicha norma, pese a lo razonable de su contenido.

Ahora bien, teniendo ya aclarados ambos elementos (prestación y sanción), y siguiendo con este enfoque analítico, se puede decir que la estructura de una norma es de tipo disyuntivo. Esto significa, de manera muy simple, que ella tiene una estructura doble, pero en que sólo una de ambas partes es la que “actúa”. Dicho de otro modo, la norma le presenta al sujeto, al destinatario, una acción posible (sea un mandato, una prohibición o una permisión), y queda en último término entregado al sujeto cumplir o no dicho mensaje (porque por mucha sanción que exista, toda norma puede ser siempre violada). Ahora bien, la norma “actúa” de manera diferente dependiendo precisamente de la actitud del destinatario; y en esta “actuación”, participa alguna de sus partes, no ambas a la vez. Es decir, si el sujeto cumple con lo prescrito por la norma, ella se da por satisfecha, si así pudiera decirse, y al haber cumplido su objetivo, cesa en su actuación. Por el contrario, si el contenido de una norma no es cumplida (si es violada), entra a jugar la segunda parte, esto es, la sanción. O sea, la sanción es también condicional: está esperando que se viole lo prescrito por la norma (lo cual es una condición, porque es un hecho futuro e incierto pero posible) para entrar en escena. Precisamente, sería totalmente injusto que, cumpliendo lo prescrito por la norma, se aplicara, no obstante, la sanción. Por eso se dice que la norma tiene una estructura disyuntiva, porque o se aplica la prescripción o la sanción, no ambas a la vez. De hecho, aún cuando exista un cumplimiento parcial de la norma, la sanción se aplicará sólo por aquella parte no cumplida, por lo que respecto del mismo hecho o comportamiento del sujeto, habrá o prestación o sanción.

Con todo, la sanción también tiene un papel importante, incluso en los casos en que “duerme”, al cumplirse la prestación. Y su papel consiste precisamente en ser una advertencia, una amenaza eventual para el caso de violación. Por tanto, se puede decir que la sanción cumple siempre un papel, aun cuando no actúe directamente, por su sola presencia.

Sin embargo, y fruto precisamente de este análisis lingüístico de las normas del cual venimos tratando, se ha descubierto que existen algunas normas que no tienen, propiamente, sanciones, porque el castigo no es la única manera de incentivar el cumplimiento de una prescripción. En efecto, aún siendo en principio menos numerosas, existen normas que no disuaden con amenazas, sino con su opuesto: con premios o incentivos. Son las normas premiales, o como se ha dicho (aun cuando la nomenclatura no parece la más adecuada), poseen una “sanción positiva”. No parece la más adecuada, porque el término “sanción” tiene, de suyo, un carácter negativo, motivo por el cual hablar de “sanción positiva” podría ser una contradicción (tal como hablar de “sanción negativa”, parece una redundancia). Ahora, lo que importa es destacar que se trata de normas que igualmente tienen una prescripción, un mensaje, que pretenden algo, pero que en vez de presentar un castigo amenazante y condicionado al incumplimiento de lo prescrito por ella, presentan un beneficio, un premio, una recompensa o ventaja para quien cumple ese mandato, prohibición o permisión.

De ahí que la estructura de este nuevo tipo de normas sea diferente a aquellas que tienen sanciones: en vez de poseer una estructura disyuntiva, tienen una forma copulativa o de conjunción, o si se prefiere, tienen la modalidad “todo o nada”. Esto significa que si se cumple lo prescrito por la norma, surge esta consecuencia agradable o premial, y por el contrario, si no se cumple dicha prescripción, no deviene un mal para el infractor, pero tampoco obtiene ese beneficio.

O sea, si cumple, tiene premio; si no, se queda sin nada. Por eso se ha dicho que tiene una estructura copulativa, porque prescripción y premio se dan en conjunto, se dan ambos, o no se da ninguno de ellos. De hecho, por lo general las normas permisivas podrían ser analizadas desde esta perspectiva.

Con todo, nada obsta a que una norma tenga a la vez una sanción y un premio, como un mecanismo que pretende afianzar más aún el cumplimiento de lo prescrito por ella. Así, si el sujeto no cumple con su contenido, se verá expuesto al castigo; pero si lo cumple, además de evitarlo, obtendrá un premio. De hecho no es raro encontrar este tipo de norma (como cuando una madre le dice a su hijo pequeño: “si comes, te doy doble ración de postre –premio–; si no comes, no hay postre –castigo–).

Lo importante –conviene recalcarlo una vez más– es que las normas siempre pueden ser violadas, porque seguimos siendo libres, sin importar sus consecuencias, positivas o negativas. Y por lo mismo, vienen a confirmar tanto nuestra libertad, como que no todo uso de la libertad es indiferente.

## 5. CLASES DE NORMAS

Puesto que el actuar del hombre puede ser inmenso, resulta evidente que existen varias clases de normas; su riqueza es demasiado amplia para que sus posibilidades se agoten en una sola clase de normas, de pautas de conducta.

Existen muchas clases de normas, pero usualmente, se han distinguido cuatro: normas religiosas, normas morales, normas de uso o trato social, y normas jurídicas. Para algunos autores, estas normas constituyen auténticos “compartimentos estancos”, esto es, no se tocan en cuanto a sus prescripciones, y son por ello, independientes.

Con todo, puede ocurrir que pautas de una clase de normas, se transformen en otro tipo de pauta de conducta con el tiempo, o que lo que antes pertenecía a una de ellas, pase a formar parte de otra. Para otros autores, por el contrario, aún existiendo ámbitos exclusivos de unas y otras clases de normas, existen varios puntos de contacto, esto es, resulta perfectamente posible que las mismas conductas sean reguladas a la vez por varias clases de normas, aun cuando cada una lo haga desde una perspectiva distinta y persiguiendo fines diferentes. Esta es la postura que se sigue aquí, puesto que, por ejemplo, existen varias conductas que son reguladas por normas diferentes, cada una desde su ángulo particular. Así, el robo es una conducta condenada por todas las normas señaladas anteriormente.

## 6. LAS NORMAS RELIGIOSAS

Las normas religiosas son aquellas que regulan la relación del hombre con Dios. Como tales, pretenden lograr la amistad entre Dios y cada uno de nosotros, de manera personal e íntima. Por lo mismo, como cualquier amistad con otra persona, se trata de una relación que debe ser querida, buscada, o si se prefiere, que no puede imponerse por la fuerza, tal como no existe la amistad o el amor forzados. De ahí que el hombre pueda, libremente, no seguir estas normas (puesto que toda norma lleva implícita la posibilidad de su incumplimiento, y la norma religiosa no es la excepción), e incluso comportarse como si ellas no existieran, lo cual no significa que las consecuencias de ello queden también a su arbitrio, como se verá.

Ahora bien, debe hacerse hincapié en lo siguiente: el cristianismo, como manifestación religiosa común a occidente, puede ser explicado desde la perspectiva de las normas de conducta; pero este enfoque del mismo resulta, por decirlo de algún modo, bastante pobre, incluso frío. Entender la religión como un mero cumplimiento de normas (sobre todo de normas prohibitivas) equivale a tener una



visión bastante inexacta de esta cuestión.

Lo anterior puede ser entendido un poco mejor si se compara la relación con Dios con la amistad que puede existir entre dos personas. De manera muy simple, la amistad, el afecto o el amor entre dos personas (entre padres e hijos, entre hermanos o parientes, entre pololos, cónyuges y un largo etcétera) conlleva una vinculación mutua, unos lazos que las unen. De alguna manera, si existe verdadero amor y amistad, cada uno de los participantes en esta relación, se preocupa e interesa por lo que le ocurre al otro, en cierto modo, gira en torno al otro, porque le importa. De este modo la amistad verdadera, conlleva una serie de conductas o comportamientos, respecto del ser amado, que precisamente muestran y prueban dicha amistad. Son sencillamente la consecuencia natural de ese cariño que se dice profesar y se siente por la otra persona. Mas, reducir la amistad únicamente a los comportamientos que ella lleva consigo, esto es, enfocarla sólo desde las cosas que hay que hacer o no hacer por el ser amado, es una visión no sólo incorrecta, sino incompleta y hasta extraña a la amistad.

Dicho de otro modo: el amor se demuestra con obras (de ahí viene el refrán: “obras son amores y no buenas razones”), y sin obras, no hay amor: pero reducir el amor sólo a las obras es quedarse con los medios y no el fin de la amistad. Y en la religión ocurre lo mismo: se la puede analizar desde el punto de vista de lo que hay que hacer o no hacer (de las normas que lleva consigo), pero es una visión demasiado incompleta (algo así como pretender que el esqueleto humano representa a la totalidad de la persona). Las obras no pueden faltar (puesto que si faltan, no hay verdadera amistad o amor), pero el amor va mucho más allá. Y en realidad, rara amistad o amor sería aquella en que los amigos no se ven nunca, no se interesan el uno por el otro. O para decirlo respecto de una relación de pareja, un pololeo, por ejemplo, por mal camino andaría esta relación si los pololos no

se vieran nunca, no se guardaran fidelidad, no supieran el uno del otro. De ser así, sencillamente, no hay amor, no hay amistad, es una mentira, o a lo sumo, una imposición o incluso una ilusión.

Antes de seguir, hay que hacer un comentario marginal pero importante. Hoy por hoy, el término “amor” está sufriendo una deformación bastante profunda, que desdice de su verdadero sentido, y que puede traer malos entendidos. En efecto, actualmente, la palabra “amor” está siendo utilizada cada vez más (cuando no exclusivamente) para referirse a la relación de pareja (en principio de sexo opuesto) e incluso, limitada casi exclusivamente a la pura sexualidad. La verdad es que este reduccionismo empobrece notablemente la riqueza de lo que es el amor. Es más, llevado a su extremo, haría imposible explicarse el amor que existe entre padres e hijos, entre hermanos o parientes o entre amigos. A decir verdad, en su genuino sentido, la palabra “amor” está mucho más cercana a la entrega, a la preocupación por el otro, al darse, que a la sexualidad, que muchas veces apunta en un sentido exactamente opuesto: a la satisfacción personal, al propio placer y “realización”, como se dice usualmente. Por eso, en su genuino sentido, tal vez la palabra que más se acerca al verdadero significado de “amor” es otra: sacrificio. Pero un sacrificio, una entrega, que no se queda lamentándose por dicha entrega, que no se lamenta de ello; es un sacrificio hecho con felicidad –con amor–, que muestra precisamente que el hombre está hecho para relacionarse, que incluso necesita hacerlo; una muestra de que nuestra interioridad es demasiado rica para quedarse encerrada en el propio yo, en el propio egoísmo, en un egocentrismo que –fruto de la inmanencia– puede ser, contrariamente a lo que se nos dice hoy, muy perjudicial y conducir a la infelicidad.

Con Dios ocurre lo mismo: se puede o no entablar una relación con Él; pero en caso de hacerlo, como el amor se demuestra con obras, ese amor trae como consecuencia natural un determinado

comportamiento, una serie de conductas que prueban ese amor; se puede reducir la religión a esas conductas, pero se la está empobreciendo sobremanera.

Las normas religiosas se refieren fundamentalmente a la relación directa con Dios (los tres primeros Mandamientos) y a la relación con el prójimo, hijo de Dios y hermano nuestro (los Mandamientos cuarto al décimo). De hecho, ambas clases de normas deben darse conjuntamente, porque en caso contrario, no sirve de nada.

Ahora bien, por lo general, no es muy difícil creer en Dios; el problema sobreviene cuando, fruto de esa creencia, surge la pregunta por las consecuencias que de ello se deducen. Es decir, puesto que el cristianismo es, en su esencia una relación personal con Dios (sobre todo en la Persona de Jesucristo), para quien la entable libremente este vínculo con Él, surgirán conductas coherentes (o que intentan serlo) con esa amistad, que va creciendo y pasando por diferentes etapas. Mas, si se piensa bien en esta relación, existe una diferencia de nivel o jerarquía entre nosotros y Dios, estando Él en una posición de superioridad, y nosotros, en una de inferioridad (lo cual también ocurre con diversas relaciones humanas). De ahí que lo mínimo para ser coherentes con esta amistad, es demostrar con hechos, con obras, ese amor que se dice tener por Dios: si a fin de cuentas, le debemos todo, lo mínimo es tener alguna actitud hacia Él. Es algo parecido a lo que ocurre con los padres: si luego, en su vejez lo requieren, lo natural es preocuparse de ellos, atenderlos, al habernos dado todo; de ahí que haya que “poner el hombro”, como se dice usualmente. Por eso, tal como no sería verdadero amor una actitud hacia estos padres que los olvida por completo (metiéndolos a un asilo para no verlos nunca más, por ejemplo), algo similar ocurre con Dios: hay que hacer algo, y ese “algo”, necesariamente cuesta, debe comportar algún tipo de sacrificio, de entrega, de negación de uno mismo (eso

es el Amor, con mayúscula), porque en caso contrario, ese amor no existe. Por tanto, sospechosa religiosidad sería aquella en la cual el sujeto no tuviera que hacer nada, que no tuviera sacrificios o costos, y en la que se estuviera bien por el sólo hecho de pertenecer a ese grupo. Es más: no resulta raro que en esta relación de “amor” con Dios, el sujeto plantee las cosas de la manera exactamente contraria a la que se está planteando aquí. Esto es, que sea Dios el que gire en torno a uno, satisfaciendo nuestros deseos y necesidades, y en caso de no hacerlo (cuando las cosas no salgan como queremos), surja un corte en esta relación (“Bueno –se podría decir–, si precisamente para esto creo, ¿no?”). El problema es que con este planteamiento, se han invertido los planos, porque termina siendo Dios el que gira en torno nuestro, y nosotros, nuestro propio dios. Evidentemente, un poco de sentido común muestra lo ilógico de este planteamiento.

Por último, aún cuando esta relación con Dios es algo estrictamente personal (en el sentido de que no nos pueden obligar), aún cuando sus efectos “afecten” a otros (porque hay que amar también al prójimo), desde el punto de vista teológico, se señala que existe tanto un premio como un castigo, para el caso que cumplamos o no con estas normas: la salvación o la condenación. Por tanto, la relación con Dios puede expresarse desde el punto de vista de las normas (al existir tanto un contenido o prescripción, como una sanción o premio, puesto que como toda norma, también las normas religiosas llevan implícita la posibilidad de su incumplimiento), aún cuando, como se ha dicho, sea una representación pobre e incluso fría de lo que es verdaderamente, la amistad con Dios.

Finalmente, existen varias normas religiosas (de aquellas que se vinculan con el prójimo) que afectan conductas que son reguladas también por otras clases de normas, como las morales y las jurídicas; pero como se ha dicho, en cada caso esta regulación se hace desde un ángulo diferente, y por lo mismo, pretende objetivos distintos.

## 7. LAS NORMAS DE USO O TRATO SOCIAL

Las normas de uso o trato social, también llamadas de la educación, de las buenas maneras o de la “etiqueta” (aun cuando esta última nomenclatura resulte algo anticuada), son aquellas normas o prescripciones que regulan el modo correcto de comportarse ante otros, a fin de hacer más agradable o tolerable la convivencia. Son sin duda las normas menos importantes de las que se analizan aquí, pero no sólo siempre existe (o si se prefiere, nunca pueden faltar), sino que tienen precisamente el mérito de pretender hacer más armónica la convivencia. Son por ello, normas eminentemente sociales, esto es, que requieren de la presencia de más de un sujeto (al contrario de algunas normas morales, según se verá, que regulan también la relación con uno mismo). Son así, bilaterales (tienen dos lados o partes), y son una evidente muestra del carácter social del ser humano.

Como se ha dicho, siempre existen estas normas de uso o trato social. Desde el momento en que necesariamente debemos relacionarnos con mucha gente a diario, existen modos mejores y peores de hacerlo. Lo importante, es que siempre surgirán estas normas, que nos indicarán cómo comportarnos en tal o cual circunstancia, dependiendo de la situación y de nuestro papel o rol dentro del todo social. De este modo, el contenido de estas normas es variadísimo: van desde la regulación del modo de comer, al de vestirse o de hablar, por decir sólo los casos más evidentes.

Aunque no lo sepamos, estamos todo el día cumpliendo esta clase de normas: nos vestimos de tal o cual manera, dependiendo de nuestra edad y al lugar u ocasión que requiere nuestra presencia; respetamos una fila al ir al banco; tomamos los cubiertos correspondientes de tal o cual manera, dependiendo de lo que estemos comiendo, y un largo etcétera. Como toda norma, las de trato social también pueden ser infringidas, y como toda norma, existe también

aquí una sanción. En este caso, la sanción consiste en el rechazo del resto, en el apartamiento del sujeto infractor, en la molestia –a veces de proporciones– que ocasiona en otros saltarnos estas normas. Por eso se ha dicho que aún siendo las menos importantes, hacen más tolerable (mucho más tolerable) la convivencia mutua. Está claro que en algunos casos y respecto de ciertos comportamientos, el sujeto podrá considerar que esta sanción resulta bastante menor, y de hecho, no es raro encontrar personas que en ciertos aspectos, son una especie de ermitaño, un “bicho raro”, como se dice; pero salvo excepciones casi patológicas, nadie puede tolerar un aislamiento del grupo, un ostracismo total del resto, por nuestra naturaleza social. De hecho, a veces este rechazo tiene una fuerza insospechada, porque por lo general, requerimos sentirnos parte de algún grupo. Incluso, lo anterior puede hacernos infringir una norma de otro tipo, con tal de no sufrir el rechazo del grupo.

Las normas de uso o trato social son muy cambiantes, tanto de una época a otra, como de un lugar a otro. Por eso, no es raro que conductas que en un lugar son bien vistas, en otro no se toleren; o que lo que antes era bien visto, luego no lo sea. El cambio de la moda puede ser un muy buen ejemplo de ello. Con todo, y según se ha dicho, siempre existen, y no pueden dejar de existir, porque por la sola interacción social, se hace absolutamente necesario tener ciertos parámetros de conducta. Incluso, grupos que han señalado expresamente no tener normas de uso o trato social, y hacer una dura crítica a las normas imperantes sobre el particular, han terminado, sin saberlo, adoptando otras. Así por ejemplo, el movimiento hippie, gran crítico de la educación tradicional, y en teoría “libre” –al señalar que había superado los convencionalismos sociales–, acabó cambiando unos convencionalismos por otros (en efecto: para ser hippie, no podía usarse corbata, o el pelo corto; o al contrario, había que usar tal ropa, tener tal conducta, etc.).

Por último, también ocurre que algunas normas de uso o trato social pueden coincidir con normas morales, religiosas o incluso jurídicas. Pero ocurre lo mismo que se ha señalado antes: que ello obedece a que esta múltiple regulación obedece a objetivos diferentes. Así por ejemplo, el robo es una conducta claramente inmoral, antirreligiosa y antijurídica; y al mismo tiempo, es mal visto robar, lo cual trae para el infractor, la sanción propia de estas normas: el rechazo social.

## 8. LAS NORMAS ÉTICAS O MORALES

Las normas éticas o morales (que para estos efectos serán considerados como sinónimos), son aquellas que regulan el buen comportamiento del ser humano, es decir, apuntan a un correcto uso de la libertad. En el fondo, buscan orientar su conducta, a fin de que actúe de manera honesta. O también, puede decirse que la moral nos indica cuáles acciones son buenas, honestas o correctas, y cuáles son malas, deshonestas o incorrectas.

La razón de la existencia de la ética es la misma por la cual existen las normas de conducta: la libertad humana. En efecto, puesto que como se ha dicho, no todo uso de la libertad es indiferente, el hombre requiere de una pauta que le indique cuál es el camino correcto para su actuar. Está claro que como toda norma, la ética puede no ser obedecida, y por decirlo de algún modo, la ética lo sabe; de ahí que también aquí existan sanciones para su incumplimiento.

La razón por la cual no todo uso de la libertad es indiferente, ya ha sido mencionada, y suele dividírselas en dos causales: la primera apunta al efecto que sobre otros tengan mis propias acciones (como también el efecto que sobre mí mismo tengan las acciones de los demás), en vista del carácter eminentemente social del ser humano; la segunda razón se debe al efecto que sobre nosotros mismos tienen

nuestras acciones. Según se recordará, una de nuestras características como seres vivos, es la inmanencia, esto es, el efecto que sobre nosotros mismos tienen nuestras propias acciones, y por supuesto, las acciones de los demás. En realidad, somos “receptores” bastante influenciados, y nos retroalimentamos con nuestras obras. Por eso decíamos que en el fondo, en parte nos vamos haciendo a nosotros mismos.

También se señaló que la razón última por la cual tenemos inmanencia radica en el simple hecho de tener una naturaleza, estructura o esencia muy determinada, en virtud de la cual somos hombres y no otra cosa. En consecuencia, y según se señaló, la noción misma de naturaleza conlleva la de limitación, porque precisamente por tener tal o cual estructura, el ser se encuentra capacitado para realizar ciertas acciones y otras no (al haber acciones posibles, imposibles y necesarias). De ahí que al tener estos límites, sus acciones lo afecten de tal o cual manera, así como por tener nuestro organismo una composición determinada, soporta de cierto modo y no de otro las consecuencias de tal o cual dieta alimenticia. Así, pues, existe una profunda relación entre naturaleza e inmanencia, porque la segunda depende de la primera.

Así entonces, al ser seres limitados, resulta claro que si sobre nosotros mismos repercuten nuestros actos, no todo uso de la libertad resulta indiferente. En el fondo, la ética lo que pretende es que hagamos un buen uso de dicha libertad, porque lo queramos o no (lo sepamos o no, nos guste o no), de los efectos no nos podremos librar, tal como según el refrán, “cada uno cosecha lo que siembra”. Por eso para Aristóteles, el cumplimiento de la norma ética conduce a la felicidad, a la plenitud del ser humano, a alcanzar su máxima perfección, dentro de su naturaleza, al dar lo mejor de sí mismo. Con todo, si hoy esta visión pudiera parecer algo idealista, podría replantearse, señalando que la ética al menos pretende evitar que nos produzcamos un daño, que nos degrademos a nosotros mismos.

Se insiste que en el caso particular del hombre, su historia personal es por así decir, un libro en blanco: es él mismo, con su razón y su voluntad, el que debe lanzarse a la vida e intentar encontrar su camino. Se trata así de una historia casi totalmente por hacer, a diferencia de lo que ocurre con el resto de los seres vivos, en que su itinerario está ya escrito, en que su camino se encuentra roturado de antemano, y que sólo se preocupa de seguir. En nuestro caso (y sin caer en una postura existencialista), en buena parte nos hacemos a nosotros mismos, tenemos en nuestras manos nuestro destino.

De hecho, la norma moral y su objetivo –hacer un buen uso de la libertad, para dar lo mejor de nosotros mismos– puede compararse con el uso que le demos a un artefacto técnico (una lavadora o un automóvil), que sufrirá los efectos de dicho uso, precisamente por tener la estructura que posee; o también es posible comparar este planteamiento con un ecosistema, el cual se resiente de maneras diferentes según no sólo el modo de afectarlo, sino más profundamente, por su composición o forma de ser; o también con la salud humana, que resiste de tal o cual manera el uso que demos a nuestro cuerpo.

De este modo, la ética tiene una doble dimensión: personal y social, puesto que tanto con nosotros mismos, como respecto de otros, no todo uso de nuestra libertad da lo mismo. Por eso, decir que la ética sólo regula las acciones consigo mismo, es una visión incompleta, porque ella también apunta a nuestras relaciones con otros. Y esto no es raro, puesto que si dentro de lo que somos –nuestra naturaleza– se encuentra profundamente arraigada la tendencia social, la ética también tendrá algo que decir a su respecto. De hecho, es bastante fácil darse cuenta de ciertas acciones, respecto de otros, que son reprobables desde el punto de vista de la moral: la mentira, el robo, el abuso o la infidelidad, por poner sólo algunos casos. En todas estas situaciones, la acción afecta –y a veces muy directamente– a un tercero, motivo por el

cual la ética no se queda sólo en el ámbito personal.

Sin embargo, se ha dicho que de las dos razones (el efecto que nuestras acciones tengan sobre otros, como sobre nosotros mismos) que determinan el por qué de la norma ética; mas, que la fundamental es la segunda. En efecto, en virtud de nuestra inmanencia, el punto central que explica la necesidad de la ética, radica en el autoefecto que tienen las acciones en uno mismo (de lo cual en el fondo, los efectos sobre otros son como la consecuencia). Esto significa que el hombre mismo se va transformando con sus acciones, se va “acostumbrando” a ellas. Las acciones, por decirlo de alguna manera, se van enraizando en el sujeto, que se va habituando a ellas. Precisamente este efecto es el que se trata al estudiar los hábitos (que se verán en otro momento), llamándose a los hábitos buenos, virtudes, y a los hábitos malos, vicios. Lo importante es que se quiera o no, nuestras acciones pasan a formar parte de nosotros; y como tenemos límites, por tener una naturaleza, este efecto puede sernos nocivo o beneficioso.

Ahora bien, es precisamente por eso que las normas éticas o morales mandan, prohíben o permiten ciertas conductas: mandarán o permitirán hacer las positivas para nosotros, y prohibirán o permitirán no hacer aquellas negativas. Con todo, el problema de cómo saber qué conductas son buenas o malas (que será visto a propósito de la ley natural, al final del curso), exige tener una visión de vida de cierto nivel, o si se prefiere, necesita de una visión prolongada en el tiempo. Dicho de otro modo, lo positivo o negativo de una acción no se agota en los efectos inmediatos de la misma, sino que por el contrario, requiere una mirada de largo aliento, un proyecto vital. En el fondo, esto significa que la ponderación de estas acciones como buenas o malas, tenga un punto de referencia que no se agota en el ahora, sino en aquello que va quedando, en aquello que permanece en el sujeto. Por eso pueden haber acciones que de manera inmediata signifiquen un sacrificio, pero que a la postre, son beneficiosas, y otras, por el contrario, que miradas

en su momento inmediato pueden parecer sumamente positivas, pero que a la postre, son negativas. Por tanto, para entender este problema, hay que tener una mirada de largo alcance.

En el fondo, esto no es más que la aplicación del conocido refrán según el cual, “lo bueno, cuesta”. Esto no es más que simple lógica: los resultados buenos requieren esfuerzo, dedicación, disciplina; precisamente por algo son “buenos”, porque en caso contrario, serían simplemente “normales”, “corrientes” u “ordinarios”. Pero no: el resultado, el fin que se persigue, es valioso, lo que obliga a que los medios también lo sean, porque no puede existir desproporción entre medios o fines, porque no existe efecto sin causa o –para usar un adagio jurídico ya mencionado– “nadie puede dar lo que no tiene”. A fin de cuentas, en el plano natural, no existen milagros, y todo tiene una explicación lógica.

Otro problema en el que existe bastante confusión respecto de la norma moral radica en la sanción que existe en caso de incumplimiento. Como se ha dicho, la norma moral, como cualquier norma, puede ser incumplida: aún sabiendo lo positiva de una acción, puedo no obrar conforme a ese conocimiento. O si se prefiere, al hombre no le basta con saber las cosas que debe hacer, para efectivamente, hacerlas. Requiere también de la voluntad, del querer, que no siempre funciona como debiera.

Ahora, si la norma moral también es violable, para que hablemos propiamente de una “norma”, debe existir algún tipo de sanción, porque si no, se transformaría en un simple ruego, o a lo sumo, un consejo.

La sanción que suele mencionarse para el caso del incumplimiento de la norma moral, es el remordimiento de conciencia que una mala acción trae consigo. La conciencia advierte, así, de lo positivo o negativo –de la bondad o malicia– de una acción, antes, durante y/o con

posterioridad a su ejecución, molestando o “remordiendo” en caso de haber actuado mal. La conciencia es así, una voz interior que nos indica cuándo actuamos bien y cuándo mal, una brújula o guía orientadora para nuestros actos libres (porque sólo se aplica a aquellos actos en los que yo mismo he tenido participación consciente). De hecho, podría decirse que la conciencia es una especie de estructura psicológica que tiene el hombre, que lo lleva a estar calificando permanentemente sus actos y los de los demás; es una prueba fehaciente, de que no todo uso de la libertad es indiferente, porque de ser así, no tendríamos conciencia, y todas las acciones nos darían lo mismo. Incluso, aún cuando la conciencia se equivoca, siempre está calificando, por lo que esta estructura psicológica sigue existiendo. De ahí que se nazca con esta voz interior, y al poco andar, ella comienza a despertar. Llama la atención, por ejemplo, cómo un niño de muy corta edad, ya sabe perfectamente cuándo está actuando bien, y cuándo no.

De hecho, en la naturaleza, nada es al azar, o si se prefiere, todo es para algo. La conciencia, esta estructura psicológica que tenemos, existe precisamente para advertirnos sobre nuestras acciones. Para entender mejor eso, podemos acudir a un muy ingenioso e iluminador ejemplo de Víctor Frankl. Este autor ha hecho una interesante comparación entre la conciencia moral y los síntomas de una enfermedad. En efecto, señala Frankl que los síntomas de un mal, aún cuando produzcan molestias, son, en el fondo, nuestros aliados, porque ellos indican fundamentalmente dos cosas: primero, que existe un problema (puesto que sin enfermedad, física o psíquica, no hay síntomas), y además, que el organismo está haciendo, por lo general, algo para defenderse. Con la conciencia ocurre lo mismo: ella es nuestra aliada, por mucho que pueda molestar en algún momento, porque nos indica que algo malo ocurre, que no vamos por buen camino, y también, que existe lucha en nosotros, o si se prefiere, que nos seguimos dando cuenta de que hemos actuado mal.

Pero como se dijo, si bien el remordimiento de conciencia es la sanción que usualmente deviene en caso del incumplimiento moral, esta afirmación resulta incompleta. ¿Por qué? Porque la conciencia, siendo parte de nosotros mismos (en efecto: yo no puedo separarme de lo que pienso, porque ello forma parte de lo que soy), puede errar, puede equivocarse. No sólo eso: además, y fruto de tener inmanencia, esta retroalimentación que sobre nosotros mismos tienen nuestros actos, nuestra conciencia puede ir siendo modificada por dichos actos. Es decir, si yo contravengo mi conciencia, ella me advertirá sobre este hecho; mas, si yo sigo contraviniéndola, ella seguirá advirtiéndomelo, pero de seguir por este camino de manera habitual, se irá formando, precisamente, un hábito, un enraizamiento de ciertas conductas (en este caso, de un vicio, un hábito malo), y como soy una unidad, un todo, un solo "yo", una de dos: o enderezaré mis acciones a fin de que coincidan con lo que mi conciencia me dicta, o terminará siendo mi conciencia la que se adapte a mi actuar. Esto es lógico, porque no somos unos esquizofrénicos, sino un solo "yo". Por eso, la conciencia, de ser contravenida permanentemente, se irá adormeciendo, acostumbrando a esa situación, "endureciendo", si así pudiera decirse, y dejará de advertirme sobre dicha situación. Por eso es tan importante seguir nuestra conciencia (y antes de eso, formarla correctamente), porque a fin de cuentas, ella no es infalible. Por eso se ha dicho: "actúa como piensas; si no, terminarás pensando como actúas", lo cual no es sino referirse desde otra perspectiva, al problema de la inmanencia.

Ahora bien, es precisamente teniendo en cuenta lo anterior que parece incorrecto señalar que la sanción por el incumplimiento de la norma moral es el remordimiento, porque ello podría no ocurrir. De hecho, es precisamente por un pertinaz incumplimiento de la norma moral, que la conciencia deja de ser esta luz de alarma de nuestra conducta; y en realidad, lo que ocurre es que el sujeto pierde esta guía; pero no por eso se diría que la acción reiterada, que ha sido

precisamente la que "mató" su conciencia, se convierta en buena. Es al revés: la acción seguirá siendo mala, pero el sujeto podría incluso llegar a no darse cuenta, o incluso, considerar que dicha acción es positiva, es buena. Por tanto, no puede ser que la conciencia sea la sanción por el incumplimiento de la norma moral, porque en casos extremos, ella cesa por completo, no "remuerde", pese a seguir actuando del mismo modo. ¿Significa esto que la acción se convirtió en honesta o buena? ¿Significa que el sujeto quedó sin sanción? Ambas respuestas son negativas, e incluso se daría el absurdo de que la sanción no conseguiría nada: al revés, mientras más viole la norma moral, menos sanción tendré, lo cual no puede calificarse sino de absurdo.

Algunos han agregado que una sanción ante el incumplimiento de la norma moral, es el rechazo que los demás miembros harán del infractor, algo parecido a lo que ocurre respecto de las normas de uso o trato social. Aún cuando también esto ocurre (al tener los demás sus conciencias rectas o no oscurecidas), tampoco se trata de una sanción infalible (porque en el fondo, se trata de lo mismo: de la conciencia, pero no en un nivel individual, sino colectivo). De hecho, aún siendo en principio cierto, podría ocurrir que una conducta incorrecta fuera ganando adeptos dentro de una sociedad, al punto no sólo de no considerarla ya mala, sino incluso, de tenerla por buena o correcta, y propugnar por su imitación. En consecuencia, una sociedad también puede ver oscurecida su conciencia, fruto de contravenirla permanentemente, motivo por el cual, respecto del todo social, también conviene tener en cuenta esta advertencia, en el sentido de seguir la conciencia.

Entonces, ¿cuál es la sanción por el incumplimiento de la norma moral?

En realidad, la verdadera y última sanción por el incumplimiento de la norma moral (y nuevamente la noción de inmanencia nos da

la clave) está constituida por los efectos que sobre el propio sujeto (o sobre la sociedad toda) tengan las acciones que contravengan la norma moral. Esto es lógico: desde el momento en que tenemos una naturaleza, que nos limita, las consecuencias de nuestro actuar nos afectarán de alguna u otra manera, positiva o negativa, beneficiosa o perjudicial, precisamente por tener esta y no otra naturaleza o estructura. Es precisamente en las consecuencias donde puede tenerse una pista bastante cercana para saber a ciencia cierta qué acciones son buenas y cuáles malas, cuáles debemos hacer y cuáles no.

Está claro que cada uno puede usar su libertad como estime conveniente, pero también es claro que no todo uso de la misma es indiferente. Como se ha dicho, cada uno es el artífice de su propia vida, se va construyendo a sí mismo, de tal forma que tenemos nuestro destino en las manos. Pero como no somos dioses, tendremos que “pagar los platos rotos”, en caso de actuar mal. Y estas consecuencias se harán sentir, tarde o temprano (muchas veces suele ser más tarde), lo queramos o no, nos guste o no, lo admitamos o neguemos. Nuevamente el símil con un ecosistema, nos ayuda a comprender esta idea: por mucho que no me guste, la explotación desmedida de ciertos recursos tendrá sus efectos negativos para dicho ecosistema, efectos dependientes de manera directa de la estructura o forma de ser de dicho ecosistema. Podremos no darnos cuenta, no gustarnos, o incluso, no querer ver esos efectos; pero como la realidad termina siempre por imponerse, en algún momento, ellos se harán evidentes.

En el fondo, podría aplicarse la frase evangélica “por sus frutos los conoceréis”: todo tiene una causa y un efecto, y ambos se relacionan, porque como se ha dicho, en el plano natural, no hay milagros, todo es lógico. Incluso podría hablarse de una especie de Ley de Lavoisier: “nada se crea, nada se destruye: todo se transforma”. En el plano ético, pasa lo mismo: las consecuencias de nuestras acciones aflorarán por alguna parte, nos guste o no. Por eso no todo

uso de la libertad es indiferente, o si se prefiere, las acciones no son buenas o malas de acuerdo a mis intenciones subjetivas, sino de acuerdo a lo que son (lo cual no obsta a que se pueda tener mayor o menor responsabilidad respecto de la misma). Nuestro mundo es así, y en el fondo, las consecuencias del desorden moral son a la postre, tan evidentes como la infracción de una ley física. Por eso, esta idea podría resumirse con la frase que dice: “Dios perdona siempre; el hombre, perdona a veces; pero la naturaleza... ella no perdona nunca”.

## 9. LAS NORMAS JURÍDICAS

### 9.1 Introducción

Como se ha dicho, el hombre requiere regular el uso de su libertad. Y dentro de esta regulación, un muy importante papel lo desempeñan las normas jurídicas.

Existen muchas definiciones de normas jurídicas. Lo importante para estos efectos, es que este tipo de normas regulan **conductas sociales** del hombre, esto es, que en ellas siempre existen dos o más partes. De ahí que se diga que son **bilaterales** (esto es, que existen dos lados, acreedor y deudor, o si se prefiere, quien tiene **derecho a exigir** y quien tiene la **obligación o deber de hacer** algo). Por tanto, son normas de tipo social (bilateral) que pretenden regular aquellas **conductas indispensables para que la sociedad humana se mantenga**.

Lo anterior no es una utopía. Como se sabe, el hombre es un *zoon politikon*, un **animal político**. La razón fundamental se debe a su **limitación**, esto es, a que no es capaz de subsistir por sus solas fuerzas. Desde su nacimiento, ya depende de otros, y la llegada a la adultez no cambia las cosas; si bien es menos dependiente que un niño, la vida sería poco menos que imposible sin la ayuda de los demás.



Ahora bien, el hombre no es el único ser social, puesto que existen varios animales que también lo son, como las manadas, los cardúmenes de diversas especies, o algunos insectos, como hormigas o abejas. Sin embargo, existe una esencial diferencia entre una sociedad animal y una humana. Esta radical diferencia consiste en que en las sociedades animales, como se trata de seres guiados por sus instintos, unidireccionales, cada parte o cada miembro de la misma tiene su papel preasignado, cumple su rol indefectiblemente.

Nada de esto ocurre en una sociedad humana, por la sencilla razón de que está compuesta por **seres libres**, pluridireccionales. Desde este momento, se hace imperioso **organizar** esta convivencia, lo cual no se da de manera automática, sino que es fruto de un **proceso consciente y continuamente adaptado a las circunstancias** de cada momento. Esto es, la historia humana es una muestra de cómo los hombres han tendido a organizarse por necesidad, para que esa sociedad de la cual requieren, funcione, aunque sea de manera precaria. Y es aquí donde las normas, y en particular las **normas jurídicas** intentan crear esta organización.

Pero el problema no acaba aquí, porque no basta sólo con encontrar alguna forma de organización para que las cosas funcionen. Además, es indispensable que **los sujetos hagan aquello que deben**, que cumplan su papel, el rol que tienen en cada sociedad, de acuerdo a dicha organización. Desde el momento que se trata de seres libres, por mucho que existan normas, jurídicas o de cualquier clase, es perfectamente posible, como se ha dicho, que estas normas no se acaten, puesto que toda norma lleva implícita la posibilidad de su incumplimiento.

De ahí que el Derecho, como un tipo especial de norma, cuyo objetivo es que la sociedad funcione, tenga especial interés en que sea acatada. Este es el motivo por el cual está premunida de una

**sanción** muy especial, que puede llamar la atención. Esta sanción es llamada **coactiva**, porque puede ser **impuesta por la fuerza**, esto es, incluso contra la voluntad y por medios físicos, contra quien infringe una norma jurídica. Esto, que a primera vista pudiera parecer brutal y primitivo, es un requisito esencial del Derecho, o si se prefiere, el Derecho no podría existir sin la coacción.

La razón no radica, como pudiera pensarse, en una malicia ínsita del Derecho. En realidad, obedece a la propia conducta humana: puesto que no somos ángeles, el acatamiento de las normas jurídicas, indispensables para el mantenimiento del todo social, no se encuentra garantizado en absoluto, motivo por el cual este tipo de normas, en atención a su **importancia**, requieren de una **eficacia reforzada**; de ahí la existencia de esta sanción, que a primera vista puede parecer algo tosca o primitiva. Por eso se ha dicho que el Derecho es como el **mínimo ético de una sociedad**, motivo por el cual, sin Derecho ésta no existiría, se vendría abajo.

Lo anterior no deja de ser curioso, porque el hombre, por necesidad imperiosa, necesita de la sociedad. De hecho, no podría sobrevivir aislado en su niñez (puesto que desde su nacimiento ha estado al cuidado de otros), y en su adultez la vida se tornaría sumamente difícil si cada uno, de manera independiente, intentara satisfacer todas y cada una de sus necesidades. El resultado sería bastante precario, y la vida, francamente miserable. Mas, la paradoja radica en que, necesitando de esta sociedad, somos perfectamente capaces de ir contra ella, de destruirla incluso, lo cual a la postre repercutirá negativamente en nosotros mismos; una prueba más de la imperfección humana (y de la inmanencia, dicho sea de paso).

En consecuencia, el Derecho es un tipo de **norma social y coactiva**. Necesariamente regula relaciones entre sujetos, y nunca regula relaciones del sujeto consigo mismo, como ocurre con algunas

normas morales. O si se prefiere, el Derecho es siempre **bilateral**, esto es, existen dos lados o partes: acreedor y deudor (también llamados sujeto activo y sujeto pasivo), esto es, quien tiene el derecho o facultad de exigir, y quien tiene la obligación o deber de cumplir. Y como lo que importa de manera prioritaria es que se cumplan esas conductas indispensables para el mantenimiento del todo social, se procura que al menos se cumplan de manera exterior, esto es, sin considerar, por regla general, si se hace de buen grado o a regañadientes. Esta es la razón por la cual, como lo que importa por lo general es el resultado final (que las cosas se hagan), es posible aplicar una sanción coactiva<sup>(4)</sup>.

Ahora bien, dentro del grupo social, cuya existencia en parte se logra gracias al Derecho, de manera necesaria e inevitable, se producirá una división. Esta división o **jerarquía** que se produce distingue entre **gobernantes y gobernados**, entre quienes dirigen los destinos del todo social y los ciudadanos comunes. Dicho de otra manera, resulta imposible que el grupo en su conjunto se gobierne a sí mismo de manera permanente o continua.

En realidad, esto es inevitable, como se ha dicho, no porque los gobernados sean incapaces o estúpidos, sino por simple lógica. En efecto, la tarea de gobierno es cada vez más compleja, al punto que exige dedicación exclusiva o casi exclusiva. De este modo, si todo el grupo social estuviera ocupado en la tarea de gobernar, consumiría todo su tiempo y dejaría de realizar las demás actividades necesarias para la vida en común (producir alimentos, vestuario, servicios básicos, etc.). De ahí que como las cosas no se hacen solas, sino que requieren

<sup>4</sup> Se ha dicho que las normas de uso o trato social también son bilaterales o sociales. Mas, así las cosas, ¿cuál es su diferencia con las normas jurídicas, que también lo son? Además de su sanción (la sanción jurídica es coactiva, y la de las normas de uso o trato social, no), lo que diferencia a una y otra es su objeto, esto es, sobre qué versan. Las normas jurídicas versan sobre aquello a lo que tenemos derecho, entendido como facultad de exigir; esto es, se refieren a lo justo, a aquello que nos pertenece, que es nuestro (o del otro). Lo típicamente jurídico es que regula las relaciones de justicia entre los sujetos, motivo por el cual resulta indispensable para el mantenimiento del todo social, mientras que las normas de uso o trato social, no necesariamente versan sobre lo debido a otro, y tampoco tienen esta importancia.

de personas que las ejecuten, la tarea de gobernar compete a un grupo relativamente pequeño, en relación al todo social, mientras el resto de la sociedad se encargará de solucionar sus propios problemas.

De este modo, las normas jurídicas regulan varias cosas: regulan la actividad de los **gobernados entre sí**, donde el papel del Derecho es esencial para mantener la **paz social**; pero también **regula la actividad del gobernante**, en cuanto a cuáles órganos existen y qué hacen, fundamentalmente, porque su accionar tendrá un efecto directo en los gobernados; por último, también es posible hoy que el Derecho regule la actividad de los **gobernados en cuanto influya sobre los gobernantes**, como ocurre en un sistema democrático. De este modo, el Derecho, en este caso entendido como normas jurídicas, se inmiscuye en todo.

## 9.2 Las normas jurídicas respecto de los gobernados

Respecto de los gobernados, de los ciudadanos, a través de sus normas jurídicas, el Derecho tiene un papel fundamental.

Como se ha dicho, la vida del hombre sería sumamente miserable si tuviera que satisfacer todas sus necesidades por sí mismo. De ahí que en toda sociedad se produzca una **división del trabajo**, una **distribución de funciones**. Desde la tribu más primitiva hasta los complejos Estados del mundo de hoy, siempre existe este fenómeno.

Como casi todo en la vida, esta especialización tiene un aspecto positivo y otro negativo. El positivo, salta a la vista, es que el resultado final es bastante mejor al que lograrían los sujetos cada uno por su cuenta, esto es, que gracias a la **especialización**, es posible satisfacer mucho mejor las necesidades de una sociedad. Resulta claro que si los sujetos están preocupados de un cierto tipo de actividad, obtendrán a la postre resultados bastante mejores que si están desperdigados en un cúmulo de faenas distintas.

Sin embargo, esto también lleva consigo una debilidad o problema. Éste consiste en que como seguimos teniendo las mismas necesidades (e incluso cada vez más, en atención a la creciente complejización de las sociedades modernas), y al mismo tiempo, cada vez estamos más especializados en nuestras actividades, somos más **dependientes** de lo que otros hacen, o si se prefiere, para poder “funcionar”, requerimos o damos por descontado que mucha otra gente hará una serie de cosas, que cumplirá con lo que debe hacer.

Así por ejemplo, uno tiene un cúmulo de necesidades: alimento, vestido o techo, por poner sólo las más fundamentales. Sin embargo, uno mismo no produce su comida, su vestido o su vivienda, por regla general, sino que estará dedicado a alguna actividad que a lo sumo se vincula en algo a una de estas tres necesidades básicas. Mas, como se ha dicho, estas necesidades siguen existiendo, motivo por el cual, para poder seguir desempeñando sus labores, debe cubrir estas necesidades. Para ello, acude al trabajo de otros, de quienes obtendrá comida, vestido o techo, respectivamente.

De este modo, podría decirse que las sociedades actuales son como una red complejísima de relaciones mutuas, en que unos se vinculan a otros y se deben tales o cuales cosas o actividades, y a la vez, de lo que hagan unos dependerá lo que hagan otros. O si se prefiere, que para poder hacer cualquier cosa, cuento con la actividad de otros, tal como para escribir esto, requiero luz, un computador o un lugar físico donde hacerlo, todas cosas que no dependen de uno mismo, sino que han sido dadas o suministradas por terceros.

De ahí que si una de las partes no cumple con lo que debe, los efectos negativos van mucho más allá de su contraparte, porque habrá otros que tampoco podrán hacer lo suyo, por una serie de efectos colaterales que llegan hasta sectores inimaginables.

En realidad, en la vida diaria, uno cuenta con que los sujetos con los cuales trata, harán aquello a lo cual se han comprometido. Esta es la razón por la cual es posible contratar muchas veces incluso con perfectos desconocidos: porque por algún motivo se **confía** en que por regla general, cada uno hará lo que debe.

Con todo, y según se ha dicho muchas veces, la infracción de una norma es una posibilidad cierta; mas, por eso existe la **sanción**, a fin de hacer que esto ocurra lo menos posible. Ahora bien, respecto de la sanción jurídica, que es **coactiva**, ante la infracción de este tipo de normas, habría que preguntarse quién es el encargado de aplicar esta sanción.

Una primera posibilidad es que se deje entregada su aplicación al propio afectado, puesto que en principio, nadie tendría más interés que él para que se le haga justicia. Esta posibilidad de defenderse por sí mismo es lo que se llama **autotutela**. Sin embargo, la autotutela tiene un papel altamente perturbador en una sociedad, y a decir verdad, el remedio termina siendo mucho peor que la enfermedad.

En efecto, si todo se solucionara por autotutela, surgirían un cúmulo de problemas. En primer lugar, se daría el hecho de que sólo podrían defenderse los poderosos, esto es, que sólo los que tengan la fuerza suficiente estarían en condiciones de aplicar la autotutela. De este modo, los débiles quedarían en la más absoluta indefensión. En segundo lugar, no existe ninguna garantía de que la respuesta a la infracción de la norma sea proporcional a ésta, pudiendo muy bien darse un abuso a este respecto. En tercer lugar, nadie garantiza tampoco que la fuerza de los poderosos sea utilizada sólo para defenderse de las agresiones de terceros (al no cumplir con lo que deben), sino que muy bien podría utilizarse para obtener ventajas indebidas, abusar de dicha fuerza. Y por último, de manera más general, el clima de convulsión e inestabilidad que se crearía fruto

de permitir la autotutela, haría que la vida social fuese una auténtica vuelta a la ley de la selva.

En consecuencia, la autotutela es en principio, enemiga de la estabilidad social. De ahí que con el paso de los siglos, en las diferentes sociedades se haya tendido a limitarla cada vez más, al punto que hoy en día, casi se encuentra proscrita por completo. Con todo, es imposible eliminarla del todo, porque en algunos casos, ella parece no sólo como insuprimible, sino incluso como justa. Es el caso de la **legítima defensa**, esto es, aquella situación en la cual un sujeto es agredido de manera seria por otro, sin tener culpa o responsabilidad en ello (no habiendo provocado el ataque, por ejemplo) y a la vez, que el agresor no tenga derecho a ello (de ahí que se hable de una defensa “legítima”, puesto que el ataque no lo es). En estos casos, ante la inminencia y entidad del ataque (al propio sujeto o a un tercero que se encuentra cerca), parece imposible exigirle al sujeto agredido que no se defienda por sí mismo, lo cual viene a ser una reacción casi instintiva (si se prohibiera siempre y bajo toda circunstancia, sería una norma con un contenido imposible); pero además, tampoco parece justo exigirle que no se defienda, puesto que podría muy bien ocurrir que si no lo hace, se produzca un daño irreparable a la postre (como perder la vida), con lo que la eventual sanción que imponga el Estado, llegaría tarde.

En consecuencia, y salvo en el caso de la legítima defensa (materia propia del Derecho Penal), la autotutela es un mal que debe ser evitado a toda costa en una sociedad, porque como se ha dicho, el remedio resultaría peor que la enfermedad.

De ahí que la solución que se ha encontrado es que sea otro, un **tercero**, el que aplique el castigo en caso de que una de las partes no cumpla con su obligación, y de ello se derive daño para la contraparte. Este tercero por regla general será el **juez**. Como tal, el

juez debe tener dos requisitos: ser **independiente a las partes**, no estar comprometido con ellas (a fin de que llegue a una decisión justa), y además, ubicarse en un **nivel superior** al de las partes, para poder así **imponer su decisión**, incluso por la fuerza, puesto que como se ha dicho, la sanción jurídica es coactiva. En consecuencia, se habla aquí de **heterotutela**, esto es, que sea otro, un tercero, el que dirima la cuestión. Además de evitar la autotutela, como se ha dicho, en principio otorga más objetividad a la decisión, puesto que es bien sabido que **nadie es buen juez en su propia causa** (*nemo bonum iudex est in causa sua*).

Ahora bien, se ha dicho que el juez debe encontrarse en una situación de **superioridad** respecto de las partes que están en conflicto. De ahí que en realidad, la tarea de **hacer justicia sea una de las funciones del gobierno**, lo que se verá dentro de poco. De hecho, tan importante es esta función, a fin de mantener la paz social, que ella constituye una de las tres grandes tareas o poderes en los cuales se divide el gobierno (que como se sabe, se divide en los poderes **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**).

La existencia de adecuados mecanismos de heterotutela es fundamental para una sociedad. En caso de que estos mecanismos no funcionen (por excesiva lentitud, corrupción o el motivo que sea), los problemas que surjan (el incumplimiento por parte de algunos) se irán acumulando. De ahí que a la postre, si no existen adecuados mecanismos de heterotutela, lo más probable es que los propios afectados tomen la justicia en sus manos: si no encuentran protección en la autoridad, y el problema continúa, parece incluso injusto exigirles que si la situación es demasiado grave, se queden de brazos cruzados. Mas, resulta también evidente que el despertar de la autotutela provocará nuevos problemas, peores que los anteriores. De ahí que se haya señalado que la autotutela debe ser evitada a toda costa (salvo en la legítima defensa), motivo por el cual es

imprescindible contar con mecanismos idóneos de heterotutela. Por eso una adecuada heterotutela es la piedra angular de la paz social.

En definitiva, los gobernados deben contar con las mínimas seguridades de que las cosas funcionarán, partiendo por los compromisos que adquieran estos mismos gobernados. El Derecho, mediante sus normas jurídicas, actúa así como un **telón de fondo**, como un **garante de la paz social**. En caso de que no existiera esta mínima garantía, las relaciones intersubjetivas se complicarían sobremanera, porque nadie confiaría en nadie, y tendría que vérselas por sí mismo para el caso de que alguien no le cumpla. La vida social se entraría demasiado, y sólo se contrataría con otros o si se tiene la fuerza suficiente para autotutelarse en caso necesario, o si ya existe un conocimiento o incluso una gran amistad entre las partes, que permita que se tengan la suficiente confianza para contratar mutuamente. De ahí que se haya señalado que las normas jurídicas son fundamentales para la estabilidad del grupo.

### 9.3 El Derecho respecto de los gobernantes

Pero la sociedad no se reduce sólo a los gobernados. Resulta imprescindible que el grupo sea dirigido, y como se ha dicho, no parece posible que se dirija a sí mismo de manera permanente, motivo por el cual debe delegarse esta función en un grupo menor, que se dedicará de manera total o prioritaria a esto.

De ahí que la función de gobierno sea en realidad, un **servicio**. Aún cuando pueda parecer algo utópico, su verdadero sentido y razón de ser se entiende sólo desde esta perspectiva.

En efecto, los gobernantes tienen una misión o fin: **dirigir los destinos del grupo**. Y para ello, están premunidos del **poder** necesario, esto es, de la facultad de hacer valer sus órdenes. Esto significa que el gobernante utiliza a la ley (en sus varias manifestaciones, o si se

prefiere, entendiendo la ley en un sentido amplio) para gobernar. Mediante ella (al ser, en el fondo, una norma) intenta encauzar la actividad o conducta de los ciudadanos para que la sociedad funcione (impidiendo el robo, haciendo funcionar servicios públicos, entregando bienes y servicios a la población, etc.). Mas, parece imposible que sus órdenes tengan efecto, que sean eficaces, si no tiene la fuerza para hacerlas cumplir incluso a regañadientes por los ciudadanos. Dicho de otro modo: si no tuviera el poder, nadie le haría caso.

Mas, se ve claramente que el poder es un **medio** para otra cosa, no un fin en sí mismo: es un instrumento que existe para que las órdenes del gobernante sean acatadas, al menos de manera externa o a regañadientes. Evidentemente, es posible que esto se desvirtúe, es decir, que el poder sea utilizado en beneficio o provecho de los propios gobernantes, y la historia humana es una clara muestra de ello. Mas, se insiste, la única razón por la cual el gobernante tiene el poder de obligar (mediante la **sanción coactiva**, que es precisamente, una manifestación de este poder) es para que cumpla su función.

Como se ha dicho, la función del gobernante es dirigir los destinos del grupo, pero no para sus intereses personales, sino para beneficio del mismo grupo. En otras palabras, su misión es buscar el **bien común**.

El bien común es algo mucho menos teórico de lo que se cree. En efecto, a nadie le interesa estar en sociedad si ésta sólo sirve a los intereses de algunos y no de todos. Si no se da un mínimo de bienestar general –o por lo menos de sensación de ello–, la sociedad tendrá un quiebre, a veces violento, aun cuando pase muchos años incubándose.

Lo importante es que por bien común se entienda una **situación** en la cual cada uno pueda desenvolverse, desarrollando su libertad,

pero al mismo tiempo teniendo en cuenta al todo social. El bien común es algo cuyos frutos vemos a diario; gracias a él existe la Administración del Estado, sus Funciones –o Poderes–, y cosas mucho más concretas y palpables: calles, policía, impuestos, superintendencias o embajadas. Todas estas cosas están –o debieran estar– destinadas al bien general, al común de los individuos, a crear el clima necesario que favorezca a todos.

Esto lleva a la conclusión de que la sociedad existe para algo. Más allá de teorías políticas, debe existir un por qué más profundo, emanado de la naturaleza humana. El hombre es social porque en ese ambiente se desarrolla mejor que solo, puesto que absolutamente aislado moriría. Por ello es que en sociedad tiene que hacer lo posible por desarrollar sus capacidades al máximo, poner en acto sus potencias, pero respetándola.

Esto lleva a una especie de juego de raciocinio: en sociedad el hombre encuentra el ambiente adecuado para desarrollarse al máximo, pero a la vez debe respetar el bien común, es decir, ese mismo ambiente. Surge la pregunta: ¿pero la sociedad no está para que el hombre se desarrolle y no el hombre para la sociedad? Efectivamente, es el hombre lo primero; pero nótese bien: si la sociedad es por antonomasia el lugar más apto para que el ser humano se desarrolle, en dicha actividad debe **respetar ese orden**, porque si atenta contra él, lo hace también contra sí mismo; será peor el resultado si ataca el Bien Común, debido a que se estropea esa circunstancia óptima para todos.

Es muy importante dejar en claro que el bien común es una exigencia ética y por tanto, algo inherente a la sociedad humana, un elemento de su esencia, siendo errada e inmoral una concepción que no lo tenga en cuenta. Esto demuestra que la sociedad es un medio y no un fin. Si bien su existencia es real aunque accidental, es un **instrumento** para los propios seres que la conforman y no lo contrario. No es

una entidad que absorba a sus componentes y los ponga a su servicio, porque el ser humano no puede, por su dignidad, ser utilizado como medio, sea para otro u otros.

Por último, se ha insistido en que el bien común es algo bastante más importante y perceptible de lo que se cree. En efecto, si el gobernante descuida su función y no procura el bien común, comenzarán a dejarse sin solución un cúmulo de problemas que se irán amontonando y empeorando, dado el descuido de los mismos. De ahí que si es demasiado desatendido el bien común, comenzará a crecer una sensación de inestabilidad manifiesta, que a la postre, hará dudar al ciudadano en cuanto a si vale la pena seguir obedeciendo a la autoridad o incluso, reconociéndola como legítima.

En realidad, pareciera que el ciudadano siempre estuviera haciendo, de manera inconsciente, una especie de cálculo al verse afectado por la autoridad: este cálculo pone por un lado los costos que le significa acatar sus órdenes (piénsese, por ejemplo, en el pago de impuestos), y por otro, los beneficios que fruto de su labor, percibe a diario. De este modo, como por regla general los beneficios son mayores que las cargas, el sujeto acata lo ordenado por la autoridad, aún cuando le moleste hacerlo. Mas, si fruto de descuidar el bien común, los beneficios caen por debajo de un mínimo, o al menos, existe esa sensación, el gobernado comenzará a cuestionarse su obediencia, por considerar que no vale la pena, que el gobernante no la merece, porque no está cumpliendo su función, que es precisamente la razón última por la cual existe y se le obedece.

En casos graves, esto traerá un alto grado de inestabilidad social, e incluso, terminar en una situación violenta: un golpe de estado, una rebelión, una guerra civil, etc. Esto demuestra que el bien común debe cuidarse por parte del gobernante aunque sea de manera mínima, porque es **un factor de estabilidad social esencial**, al menos

para que siga en su cargo. La historia humana también es rica en ejemplos de este tipo.

Ahora bien, en su labor, la actuación del gobernante tendrá una incidencia directa sobre los gobernados. De ahí que para evitar en lo posible los abusos, mediante sus normas, el Derecho también **regula su actuación**. De este modo, la idea es que **el gobernante sólo puede hacer aquello que la ley le permite expresamente**, lo que usualmente es llamado “**Estado de Derecho**”, o también, de manera clásica, el “**gobierno de las leyes**”. De este modo, la idea es que todos, gobernantes y gobernados, sometan su actuación a la ley, a fin de evitar abusos.

De ahí también que en el caso del gobierno exista la **división de poderes o funciones**, según se ha mencionado. Esta idea, atribuida a Montesquieu, pero que ya se encuentra en Aristóteles, apunta a que es peligroso que el poder esté en unas solas manos, motivo por el cual existen mayores garantías para los ciudadanos si éste radica en diferentes órganos, que de alguna manera se controlan mutuamente.

Con todo, existe el problema de que es común creer que sólo basta con que los poderes se encuentren bien regulados y en órganos independientes, para que las cosas tengan asegurado su éxito. Sin desconocer lo importante y valioso que resulta esta división de funciones, no debe olvidarse que Montesquieu está tratando al Estado como si se tratara de una máquina, de un reloj. El problema, en realidad, es mucho más profundo, porque **detrás de las instituciones hay hombres**, personas de carne y hueso, con todas sus miserias y grandezas. De ahí que si existe corrupción, y de manera más general, un comportamiento antiético generalizado, hasta el más perfecto sistema jurídico puede venirse abajo, o peor, corromperse, desvirtuarse.

Por último, en algunos sistemas políticos, como la **democracia**, los gobernados también pueden de manera directa y pacífica, **influir respecto de los gobernantes**. Esta influencia se ejerce sobre todo por las **elecciones periódicas**. Mas, lo que se limitan a hacer estos gobernados es a designar algunos de sus gobernantes (los principales), pero la tarea de gobierno la realizan esos sujetos, no el pueblo de manera directa: son ellos los que actúan con responsabilidad personal por lo que hacen. Ahora, por su importancia, parece lógico que el Derecho también regule minuciosamente este proceso, estableciendo cómo son elegidas las principales autoridades y los requisitos que deben tenerse para elegir y ser elegido.

En conclusión, y como puede verse, mediante sus normas coactivas, el Derecho cumple un papel fundamental para el mantenimiento de la sociedad, en todos sus niveles: entre los gobernados, sobre los gobernantes y su función respecto de los gobernados, y por último, eventualmente también sobre los gobernados respecto de los gobernantes.

De ahí que puede sostenerse que **sin Derecho no existiría sociedad**, y que tanto el carácter social, como la existencia de un Derecho en toda agrupación política humana, de cualquier época y lugar, es **algo inherente al hombre mismo**, es algo que pertenece a su naturaleza: el hombre es siempre un ser social, jurídico y moral.